



# CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA

RVOE

20120205 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012

CONOCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CDMX  
(HOMOFÓBIA Y TRANSFOBIA)

ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO  
EN CRIMINALÍSTICA

PRESENTA:

VICTOR ALFONSO SUÁREZ JIMÉNEZ  
CIUDAD DE MÉXICO

Este Anteproyecto de tesis está dedicado a:

A mis padres Imelda Jiménez y Juan José Ortega quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mis hermanas Brenda Suarez y María T. Suarez por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todos mis amigos, y familia por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias por su ayuda desinteresada, gracias infinitas por toda su ayuda y buena voluntad, siempre los llevo en mi corazón.

Agradecimiento:

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo dentro de su establecimiento educativo.

De igual manera mis agradecimientos a la Profesora Beatriz Olivares Pérez quien con la enseñanza de su valioso conocimientos hizo que pudiera crecer día a día como profesional, gracias por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

## Introducción

En los últimos años, la CIDH ha recibido cada vez más información sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ.

El 17 de mayo de 2016 en la CDMX se llevó a cabo el foro “Homofobia, Transfobia, Derechos Humanos”, convocado por la CNDH con la participación de una amplia gama de activistas, organizaciones de la sociedad civil e investigadores cuyo trabajo se relaciona con la diversidad sexual y discriminación en México. En el foro se presentaron resultados de varios estudios recientes sobre la situación del colectivo LGBTTTIQ en el país.

Mi presente investigación surge del deseo de dar a conocer datos históricos y argumentos de investigaciones a lo largo de la historia sobre la violencia ejercida contra esta comunidad vulnerable, para seguir generando debate y difundiendo conocimiento nuevo sobre la diversidad sexual y la discriminación en México.

Necesariamente, mi investigación es una mirada parcial sobre la suma complejidad de la diversidad sexual y su relación con la violencia y la discriminación en México (visible e invisible), sin embargo me llama mucho la atención que dentro de mi investigación surge también la preocupación sobre este problema social que se vive actualmente no solo en México sino en todo el mundo.

Primero, y correspondiendo a la primera parte de esta investigación, se destaca la importancia pero problemática relación entre ciudadanía y sexualidad y como desde tiempos muy remotos este tema era ya un problema de violencia social; en este primer apartado se analiza ampliamente la Hetero-normatividad de construcción social dentro de las tradiciones sociales, haciendo un llamado para incluir la sexualidad dentro del debate y la agenda política. Intento destacar que la inclusión política de las minorías sexuales y la generación de nuevas ciudadanías va mucho más allá de hacer público lo que antes era privado, invitando a la sociedad a una reflexión sobre el tipo de Estado y el tipo de Sociedad de se desea construir. Reconozco también los avances en general en materia de diversidad sexual y derechos a nivel nacional, sin embargo cuando se trata de acciones concretas en hechos reales todavía hay brechas importantes que se deben considerar para llegar a tener realmente un Estado de derecho.

Las discusiones dejan ver no solo estas brechas, sino también las oportunidades que hay en nuevos espacios políticos y legislativos para promover una ciudadanía más inclusiva y justa. Un ejemplo de esto es como el Derecho de las Audiencias puede ser herramienta democrática de inclusión social, transformando culturalmente el régimen Hetero normativo y normalizando vidas e identidades sexo genéricas transgresivas.

En mi segundo capítulo hablo de una preocupación compartida por una falta de información sobre la diversidad sexual en general en México. Se presentan resultados de distintas investigaciones, aportando diversa información sobre

situaciones de discriminación y violencia relacionadas a la diversidad sexual. Se puede identificar el papel que las instituciones del Estado y los organismos de derechos humanos respecto a jóvenes del colectivo de la diversidad sexual en México, destacándose la desconfianza de las y los jóvenes hacia dichas instituciones. Se percibe también una preocupación por la situación de personas trans en México, algo que se relaciona por un lado con el alza en la invisibilidad e interés en el grupo trans dentro de la diversidad sexual, y por el otro lado, con lo poco que se sabe realmente sobre su situación. En este sentido, el trabajo de otras personas citadas dentro de esta investigación, se identifican preocupantes disparidades sociales y en salud que ellos y ellas enfrentan en comparación con otros grupos de la diversidad sexual, y también destacando importantes diferencias entre hombres y mujeres trans.

En el tercer capítulo se menciona el marco jurídico que respalda a esta comunidad en la CDMX y a nivel nacional; antecedentes legislativos y tratados internacionales; esto con la finalidad de poder comparar con los avances con otros países en materia de generar políticas públicas de inclusión.

Por ultimo en el capítulo cuatro se trata de dar orientación a la comunidad en general para frenar la violencia y poder disminuir esta problemática social; esto mediante la intervención de las instituciones educativas para poder empezar desde un centro educativo la concientización de una realidad que se conoce y que se vive pero que no se está preparado para enfrentar y entender.

# Protocolo para anteproyecto de investigación

Título del proyecto:

Conocer la violencia de género en la CDMX (homofobia y transfobia)

Nombre del alumno:

Víctor Alfonso Suárez Jiménez

Nivel:

Licenciatura (X)

## Antecedentes del problema de investigación:

Dos son los puntos de vista predominantes sobre la homosexualidad que han entrado en conflicto a lo largo de la historia: el de aquellos que siempre se han defendido que es una orientación sexual más y el de quienes han considerado que se trata de una desviación psicológica que se puede cambiar.

La mayoría de los psicólogos del siglo XIX y algunos del siglo XX veían la homosexualidad como una enfermedad mental y desarrollaron todo tipo de teorías sobre el origen de la misma. Porque, al igual que ocurre en otros campos, la ciencia también tiene sus puntos negros y uno de ellos es el tratamiento que durante mucho tiempo ha dado a los homosexuales.

En 1886, el psiquiatra Richard von Krafft Ebing en su libro “Psychopathia Sexualis”, la homosexualidad como una «perversion sexual». (LANTIGUA, 2005)<sup>1</sup>

El origen de la homosexualidad tiene lugar desde los inicios del ser humano. Sobre la base de estudios antropológicos se puede afirmar que la homosexualidad es una constante universal de la cultura y se ha observado su presencia tanto en los pueblos primitivos como en otros altamente desarrollados. La lista de grandes hombres y mujeres que han contribuido a la cultura humana y han sido homosexuales incluye a Aristóteles, Alejandro Magno, Platón, Leonardo Da Vinci, Miguel Ángel, Lord Byron, Salvador Dalí, Oscar Wilde, Rock Hudson, Anthony Perkins, por mencionar algunos. (MENDEZ, 2016)<sup>2</sup>

El Movimiento de Liberación Homosexual es uno de los movimientos sociales que surgieron en México a finales de la década de los setenta en condiciones muy particulares: con un partido gobernante cerrado a la interlocución de temas de carácter moral y derechos, y en el contexto del contexto del crecimiento de grupos de izquierda y movimientos sociales independientes. El MLH debe al momento político su emergencia, aunque también a un pequeño conjunto de agrupaciones ocultas que fueron re significando el sentido de la homosexualidad en los futuros activistas.

Ante la incredulidad hacia este movimiento, la tarea que desempeñaron los activistas homosexuales fue cimbrar las conciencias sobre la exclusión y represión que padecían los homosexuales. En menos de tres años el movimiento logró pasar de las calles a las boletas electorales. Sin embargo, el movimiento, de impronta de izquierda, tuvo dificultades para afrontar algunos éxitos, anteponiéndose el liderazgo exacerbado, los conflictos ideológicos y la dominación de lo homosexual masculino frente a otras expresiones sexuales. (CARMONA, 2019)<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> LANTIGUA, 2005

<sup>2</sup> MENDEZ, 2016

<sup>3</sup> CARMONA, 2019

Uno de los estudios académicos más importantes sobre el movimiento LGBTTTIQ, “La trayectoria política del Movimiento Lésbico-Gay en México”, de Jordi Diez (2011), divide el desarrollo del movimiento en tres etapas básicas:

La primera cubre el inicio del movimiento en 1978 hasta su primer debilitamiento en 1984, y se caracteriza por demandas de liberación dentro de un escenario general de apertura política.

La segunda etapa, de 1984 a 1997, se caracteriza por la introspección, la fragmentación y la imposibilidad de adquirir una identidad colectiva por diversos factores, entre ellos, la propagación del VIH-SIDA.

Y la tercera etapa, la más contemporánea, de 1997 a la fecha, en la cual se ve el fortalecimiento del movimiento a raíz de la adopción de una identidad formada en el interior del discurso de la “diversidad sexual”, dentro de un entorno de transición democrática acelerada. (GARZA, 2017)<sup>4</sup>

---

<sup>44</sup> GARZA, 2017

Objeto de estudio y su delimitación temporal y espacial:

Objeto de estudio: violencia de género (homofobia y transfobia)

Delimitación espacial: CDMX

Delimitación temporal: del año 2010 a 2017

El motivo de investigación sobre el tema en cuestión es porque desde tiempos muy remotos ha existido la diversidad sexual, en cada época registrada históricamente en la vida del hombre hay documentos que avalan que la homosexualidad ha tenido sus manifestaciones de cualquier manera que se le ha permitido.

Así mismo, como sucede en la época actual, en el siglo XXI sigue siendo tema tabú, es decir todo el mundo sabe de la existencia pero al mismo tiempo es reprimida cualquier conducta sexual diferente a la conducta heterosexual, esto ha sido motivo de violencia emocional, psicológica, física y que incluso ha cobrado vidas en el intento por ser defendida y reconocida como una conducta sexual para ser respetada.

Con estos antecedentes, trato de generar conciencia para toda la sociedad en general, ya que es un problema que se vive actualmente en la CDMX, a pesar de que ya existen derechos sociales, civiles y políticos; esto solo es el inicio de una transformación en el estilo de vida de todos los residentes de la CDMX, y hay que aprender a vivir y convivir con este colectivo que cada vez es más notable en el día a día de la vida cotidiana.

### Objetivo general

Conocer el problema social actual que ejerce violencia de género respecto a la comunidad LGBTTTQI, informando a la sociedad la existencia de la Diversidad Sexual.

### Objetivos particulares

- 1.- Generar conciencia para poder respetar la libre expresión en cuanto a ejercer sexualidad.
- 2.- Inducir a la disminución de la violencia de género.
- 3.- Conocer la homosexualidad a lo largo de la historia desde un punto de vista religioso, ya que es lo que moralmente rige a la sociedad.
- 4.- Explicar a la comunidad en general la diferencia existente entre cada preferencia sexual y poderlas identificar respetando cada una de ellas.
- 5.- Analizar el Marco Jurídico actual en la CDMX para poder ejercer tu preferencia sexual, siendo respetado como individuo desde las Garantías Individuales establecidas en la CPEUM así como los Derechos Humanos.
- 6.- Consultar estadísticas en el impacto que ha tenido respecto a la violencia, es decir, las denuncias existentes de discriminación, abusos sexuales, violencia psicológica, violencia emocional, victimización en general.
- 7.- Consultar estadísticas respecto al índice de enfermedades de transmisión sexual; analizando el riesgo al que toda la población también estamos expuestos.

## Hipótesis:

La violencia de género no es un hecho meramente psicológico sino indudablemente social y por lo tanto compete al Estado Mexicano y no debe limitarse a realizar acciones punitivas, sino que tiene que hacerlo a partir de políticas públicas que modifiquen las formas de socialización que provocan esta situación.

## Diseño de investigación:

La presente investigación realizada se compone de cuatro capítulos que abordan distintos aspectos del fenómeno de la violencia de género y su relación con la sociedad y el Estado.

En el primer capítulo se analizan aspectos históricos y los antecedentes que redimensionan el papel de la comunidad LGBTTTIQ. También se exploran las transformaciones históricas que dieron origen a nuevas formaciones de pensamiento.

En el segundo capítulo se abordan temas sobre los diferentes conceptos para poder entender mejor estas nuevas manifestaciones de identidad sexual y de género, ya que en el presente apenas comenzamos a comprender que debemos dejar de cuestionar la diversidad y verla como una realidad enriquecedora.

En mi tercer capítulo se expone el marco jurídico que define los derechos de todas las personas sin importar edad, sexo, religión o preferencia sexual, leyes y tratados vigentes en el Estado Mexicano.

Por último, en el cuarto capítulo se analizan las diferentes propuestas por parte de los derechos humanos, estrategias que se deberían de implementar en todos los niveles educativos dentro de un plan de estudios que pueda empezar a cambiar la forma de pensar a las nuevas generaciones que se preparan para involucrarse en un mundo social, y puedan tener una funcionalidad libre de violencia.

# CAPITULO TENTATIVO

## CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos.
- 1.2 Homosexualidad y religión.

- 1.1.1 Budismo.
- 1.1.2 Cristianismo.
- 1.1.3 Hinduismo.
- 1.1.4 Islamismo.
- 1.1.5 Judaísmo
- 1.1.6 Sintoísmo.
- 1.1.7 Taoísmo
- 1.1.8 Unitarismo universalista.
- 1.1.9 Religiones precolombinas.
- 1.2.10 Cienciología.

- 2 Diversidad sexual en México.
- 3 Violencia en contra de la comunidad LGBTTTIQ.
- 4 México precolombino.
  - 4.1 Los mayas.
  - 4.1.2 Los mexicas
  - 4.1.3 Otros pueblos indígenas.
- 5 La conquista.

6 Virreinato en la nueva España.

7 México independiente.

7.1 El baile de los 41.

7.1.2 Sociedad en el siglo XX.

7.1.3 Movimiento LGBTTIQ.

7.1.4 Activistas en política.

8 Presente.

8.1 Opinión publica.

8.1.2 Discriminación, exclusión y homofobia.

8.1.3 Derechos LGBTTIQ.

8.1.4 El peso rosa.

8.1.5 Cultura LGBTTIQ.

9 Pintura.

10 Literatura.

11 Música.

## CAPÍTULO II

2 Conceptos fundamentales de la comunidad LGBTTIQ.

2.1 Formas y contextos de la homosexualidad en México.

2.1.2 Ciudadanía y derechos ante la diversidad sexual en México.

2.1.3 Datos sobre discriminación y violencia hacia la diversidad sexual en México.

2.1.4 Violencia cotidiana a juventudes LGBTTIQ.

2.1.5 La relación con las instituciones de Derechos Humanos.

### **CAPÍTULO III**

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1 Nuestro marco jurídico.

3.1.2 Homosexualidad en la CPEUM

3.1.3 Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.1.4 Tratados internacionales (Derechos Humanos)

3.1.5 Antecedentes legislativos.

3.1.6 Ley de la Sociedad de Convivencia

### **CAPÍTULO IV**

4 Problema de violencia contra la comunidad LGBTTIQ.

4.1 Orientación a la sociedad con respecto a este tipo de violencia desde el punto de vista social y jurídico.

4.1.2 Medidas de prevención contra este tipo de violencia de género.

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

MESOGRAFIA

# CAPÍTULO I

## 1. Antecedentes históricos

La Homosexualidad en México tiene un tratamiento desigual en cada uno de los Estados que conforman le territorio. En muchos casos, las personas LGBTTQI se enfrentan a ciertos desafíos legales y sociales no experimentados por otros residentes.

El estudio de la Diversidad Sexual en México se puede dividir en tres épocas separadas, coincidiendo con las tres grandes épocas históricas en México: época precolombina, virreinato e independencia, a pesar de que el rechazo hacia la homosexualidad forma un hilo conductor atraviesa las tres épocas.

Los datos sobre los pueblos precolombinos y de la primera época de la colonización son escasos y confusos. Los cronistas describían a menudo las costumbres indias que les sorprendían o que desaprobaban, pero tendían a tomar una postura acusadora o de disculpa, lo que convierte en imposible distinguir entre propaganda y realidad. En general, parece que los Mexicas eran tan homófobos como los españoles y que otros pueblos indígenas tendían a ser mucho más tolerantes (EVANS, 2016)<sup>5</sup>, hasta el punto de honrar a los **berdaches**, los “dos espíritus”, como chamanes.

La historia de la homosexualidad en la época colonial y posterior a la independencia todavía está en gran parte por ser estudiada. Dominan el panorama sobre todo las ejecuciones de sodomitas en 1658 y “el baile de los cuarenta y uno” de 1901, dos grandes escándalos en la vida pública mexicana.

Hubo una época, no tan lejana en el tiempo, en que la homosexualidad estaba incluida en los manuales de psiquiatría como un trastorno mental más. Y, como otros problemas psiquiátricos, se pensaba que esta “alteración de la conducta” podía curarse con diversas terapias y tratamientos. La investigación científica y el paso de los años se han encargado de desmentir estas ideas.

La reciente intervención del psicoterapeuta Aquilino Polaino en el Senado, en las que calificaba la homosexualidad como Patología, ha abierto un polémico debate sobre el tema. Aunque la comunidad científica internacional reconoce que la homosexualidad no se puede considerar una enfermedad, hay personas que, contradiciendo a la ciencia, siguen pensando que se trata de un trastorno.

Dos son los puntos de vista predominantes sobre la homosexualidad que han entrado en conflicto a lo largo de la historia: el de aquellos que siempre han

---

<sup>5</sup> EVANS 2016

defendido que es una orientación sexual más y el de quienes han considerado que se trata de una desviación psicológica que se puede cambiar.

La mayoría de los psicólogos del siglo XIX y algunos del siglo XX veían a la homosexualidad como una enfermedad mental y desarrollaron todo tipo de teorías sobre el origen de la misma. Porque, al igual que ocurre en otros campos, la ciencia también tiene sus puntos negros y uno de ellos es el tratamiento que durante mucho tiempo ha dado a los homosexuales.

En 1886, el Psiquiatra Alemán Richard Von Krafft Ebin incluía en su libro “Psychopathia Sexualis” la homosexualidad como una “perversión sexual” y le atribuía un origen hereditario. (LANTIGUA, ELMUNDOES. SALUD, 2015)<sup>6</sup>

La homosexualidad aun está estigmatizada en muchos lugares y ámbitos de nuestro mundo. La homosexualidad no es desde luego algo nuevo en la historia, pero su visibilidad de hoy en día es más aceptada. A pesar de que queda un largo camino por hacer y no todas las batallas están ganadas, cada vez son más las personas que se rebelan contra una naturaleza que les ha sido asignada al nacer o que la propia sociedad les ha impuesto por parecer un chico o una chica sin sentirlo.

Se han encontrado documentos a lo largo de la historia que certifican que esta realidad es tan antigua como el mismo ser humano. En algunas sociedades la transexualidad ha sido venerada y tratada como un don divino mientras que en otras no solo es rechazado, sino que también es motivo por el que perseguir hasta dar muerte.

En el arte podemos observar algunas obras como Bacchus - Dionisio, expuesta en el museo de Louvre en París y en la que no es complicado conocer el género representado pues presenta cuerpo de mujer con atributos sexuales masculinos.

En Grecia y Roma la mitología da significado a la diosa Castalia. Ella era capaz de acceder a las almas femeninas que estaban encerradas en cuerpos masculinos. En Roma existían incluso las Gallae o Sacerdotisas encargadas de amputar los genitales masculinos para que fuera la persona decidiera su género.

A pesar de que el tiempo nos separa cientos de años la modernidad en este caso pertenecía a nuestros antepasados. Recordemos que ya en la Edad Media, Juana de Arco, no solo fue ejecutada durante la inquisición por estar acusada de bruja sino también de vestir y actuar como hombre.

Miles de muertes se ha cobrado la historia de personas inocentes que solo querían sentirse identificadas con su identidad de género, distinta a la identidad de

---

<sup>6</sup> ISABEL F. LANTIGUA 2005

por Christine Jorgensen. Su caso fue el primero en la historia que se hacía público. Ella fue la primera persona sometida a un cambio de sexo que dio la cara por sus derechos y por los de los demás.

Jorgensen en cabeza una larga lista de personas entre las que se encuentran mujeres y hombres estandartes de todas las artes.

Está claro que cada vez son más las personas capaces de elegirse a sí mismas, siendo coherentes con sus sentimientos, con su género y con su forma de entender su propia existencia. Ahora el destino puede cambiar, solo hace falta que la sociedad evolucione hasta el punto de entender que las personas hemos venido al mundo para ser felices.

## 1.2 Homosexualidad y religión

La relación entre la homosexualidad y la religión puede variar mucho, por lo tanto esto ha causado bastantes disturbios ya que los religiosos no se han podido controlar, a lo largo del tiempo y de la localización geográfica, entre diferentes religiones y sectas, y en relación a las diferentes formas de homosexualidad y bisexualidad. En la actualidad las doctrinas de las mayores religiones del mundo contrastan de manera significativa entre la denominación y actitud hacia homosexualidad.

Esto se muestra desde la desmotivación discreta sobre actividades homosexuales, hasta la prohibición explícita de la práctica del matrimonio entre personas del mismo género y la oposición social activa a la aceptación de la homosexualidad. Algunas religiones, como el Cristianismo y el Islamismo, no aceptan la homosexualidad, bien porque atendiendo a sus libros sagrados ven condenables las prácticas homosexuales, bien porque consideran como pecaminosa la misma orientación o al menos la califican como objetivamente desordenada (así el catecismo de la iglesia católica), y rechazan las prácticas homosexuales (IRONS, 2002)<sup>7</sup>. Otras como la iglesia Presbiterana Ortodoxa, declara que tan solo el acto sexual es pecaminoso (CAVENDISH, 2010)<sup>8</sup>. Otras aceptan completamente a los homosexuales (BURGESS, 2012)<sup>9</sup>. Otras como Radical Faeries (MICHAEL, 2006)<sup>10</sup>, fomentan activamente la homosexualidad.

Algunas religiones, como la Cienciología o algunas confesiones Cristianas, declaran que la homosexualidad es una enfermedad que se puede subsanar o corregir a través de fe religiosa y la práctica heterosexual.

---

<sup>7</sup> REVERENDO C. LEE IRONS, 2002

<sup>8</sup> SEX AND SOCIETY], VOLUMEN 3, PÁG. 824

<sup>9</sup> PALMER, MICHAEL D.; Y BURGESS, STANLEY M. (2012)

<sup>10</sup> GALLAGHER, EUGENE V.; Y ASHCRAFT , W. MICHAEL (2006)

Por otra parte, algunas voces existentes dentro de muchas de estas religiones, que ven la homosexualidad de manera más positiva, algunas religiones liberales, como wicca, pueden bendecir matrimonios entre personas del mismo género. Otras observan el amor y el sexo entre miembros del mismo género como sagrado. En la historia de la humanidad se pueden encontrar mitologías acerca del amor entre personas del mismo género (SPARKS, 2002)<sup>11</sup>. Así mismo, grupos de tendencia conservadora gay han manifestado un acercamiento hacia comunidades tolerantes a la homosexualidad e inclusivas con respecto a la participación de homosexuales dentro de sus fieles, aceptándolos como tales.

### 1.2.1 Homosexualidad y budismo

Entre los budistas existe diversidad de opinión sobre la homosexualidad. El budismo enseña que el goce sensual, el deseo en general y la sexualidad en particular son obstáculos para encontrar la iluminación (Nirvana). Las órdenes budistas contemporáneas por lo general prohíben la transexualidad y la sexualidad activa en las órdenes religiosas, pero aceptan la homosexualidad entre los laicos.

### 1.2.2 Homosexualidad y cristianismo

Entre las iglesias cristianas existe una gran diversidad de opiniones y prácticas en relación a las personas homosexuales. La mayoría de las denominaciones cristianas, y muy especialmente las mayores de ellas, la Iglesia Católica y la Iglesia Ortodoxa (es una confesión cristiana, cuya antigüedad, tradicionalmente se remonta a Jesús y a los doce apóstoles, a través de una sucesión apostólica nunca interrumpida) rechazan de plano la práctica de las relaciones homosexuales basándose en la tradición cristiana al respecto, como así mismo en la interpretación tradicional y literal de los textos del Antiguo Testamento y del Nuevo Testamento sobre el tema. Otras vertientes cristianas también rechazan cualquier aproximación no condenatoria al tema de la homosexualidad, entre ellas destaca la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días y las denominaciones evangélicas adheridas al movimiento del fundamentalismo cristiano.

Por otra parte existen iglesias, generalmente del ámbito protestante, que o bien son tolerantes con la homosexualidad o existe un vivo debate dentro de la denominación (la iglesia Anglicana y algunas iglesias metodistas, bautistas y presbiterianas), o bien aceptan plenamente el hecho y la práctica homosexual e incluso bendicen uniones matrimoniales de este tipo (congregacionalistas y unitarios universalistas principalmente). Desde hace varios años se está luchando por dar a conocer interpretaciones bíblicas menos literales, más abarcativas y que van en consonancia con un espíritu menos discriminatorio de este tipo de prácticas.

---

<sup>11</sup> SPARKS, CONNER (2002)

### 1.2.3 Homosexualidad e hinduismo

La relación de la homosexualidad y el hinduismo es compleja y no exenta de contradicciones. Por una parte en ningún texto religioso hay una condena expresa, y prácticas homosexuales están presentes en algún texto como el Kama-Sutra y en la tradición existen numerosas esculturas y pinturas que la representan. Por otra parte, la práctica de la homosexualidad hasta quince años era delito en la India, el principal país Hindú. El Artículo 377 del Código Penal de la India que ya no permanece vigente desde el periodo colonial británico, a pesar de haber sido declarado inconstitucional en 2009 por la corte suprema de Delhi (no es la suprema corte de la India), dice que:

“Quien voluntariamente, tenga un contacto carnal contra el orden de la naturaleza con un hombre, una mujer o animal, será castigado con la prisión de por vida, o por un periodo de diez años, y deberá pagar una multa.” (MUNDO, JULIO DE 2009)<sup>12</sup>

### 1.2.4 Homosexualidad e islamismo

Las opiniones islámicas sobre homosexualidad son tan variadas como las de otras religiones mayoritarias y han sufrido modificaciones a lo largo de la Historia. El Corán y el Hadiz (Hadiz o Jadiz, literalmente significa un dicho o una conversación, que para el Islam representa los dichos o las acciones del profeta Mahoma relatadas por sus compañeros y compiladas por aquellos sabios que les sucedieron) contienen condenas expresas de los actos sexuales entre personas del mismo sexo. Dos suras (nombre que reciben cada uno de los 114 capítulos en los que se divide el Corán, libro sagrado del Islam), citan la historia del “pueblo de Lot” (Lot es un personaje del libro Génesis, del antiguo testamento de la biblia y el Corán), también conocidos como sodomitas, quienes fueron destruidos por participar en actos homosexuales, quebrantando las leyes judías de la hospitalidad para con los extranjeros. El castigo legal para la sodomía ha ido cambiando según las escuelas jurídicas, algunas prescriben la pena capital (pena de muerte por parte del Estado, establecido en la Legislación), mientras que otras prescriben un castigo discrecional menor.

La homosexualidad es considerada un delito y está prohibida en la mayoría de los países islámicos, como en Arabia Saudí o en Irán. En algunos países islámicos relativamente seculares o multi-religiosos como Argelia, Túnez, Indonesia o Turquía hay más tolerancia.

### 1.2.5 Homosexualidad y judaísmo

---

<sup>12</sup> BBC MUNDO (JULIO 2009)

- 1.2.6 Es un tema de debate dentro del Judaísmo (se refiere a la religión, tradición y cultura del pueblo Judío; es la más antigua de las tres religiones monoteístas, junto con el.

cristianismo y el islam, originadas en el Medio Oriente, llamadas “religiones del libro”).

Las primeras referencias se remontan al libro bíblico de Levítico (uno de los libros bíblicos del antiguo testamento) que describe las relaciones sexuales entre varones como una abominación y que podría ameritar la pena capital como castigo (GOLD, 2012)<sup>13</sup>. La Torá (es el texto que contiene la ley y el patrimonio de identidad del pueblo judío; es llamado pentateuco en el cristianismo y constituye la base y el fundamento del judaísmo) no tiene referencias sobre la conducta homosexual entre mujeres (GOLD, GENERO Y SEXUALIDAD, 2012)<sup>14</sup>.

#### 1.2.7 Homosexualidad y sintoísmo

La homosexualidad en el Sintoísmo tiene varios períodos de aceptación y rechazo en la historia. Distinta a otras religiones, el sintoísmo es una religión muy descentralizada y carente de dogmatismos (proposición que se asienta por firme y cierta, como principio innegable) por lo que no existen en ella reglas definitivas sobre homosexualidad.

#### 1.2.8 Homosexualidad y taoísmo

Es difícil determinar una posición de la homosexualidad en el taoísmo, ya que el término “taoísmo” se utiliza para describir varias tradiciones religiosas dispares, desde movimientos religiosos organizados como el Quanzhen a la religión tradicional china, e incluso una escuela de filosofía. La gran mayoría de creyentes viven en china y en las diferentes comunidades chinas de todo el mundo, así que la actitud que los taoístas tienen para con la homosexualidad a menudo refleja los valores y las normas sexuales de una más amplia sociedad china.

#### 1.2.9 Homosexualidad y unitarismo universalista

El Unitarismo Universalista y la Asociación Unitaria Universalista (AUU) tienen una larga tradición de haber recibido con los brazos abiertos a las personas LGBTTQI.

#### 1.2.10 Homosexualidad y religiones precolombinas

La homosexualidad en los rituales precolombinos (América precolombina es el nombre que se le da a la etapa histórica del continente americano) es poco conocida. Se ha logrado deducir a través de cerámicas, artesanías halladas, e incluso algunas crónicas de los colonizadores europeos.

---

<sup>13</sup> GOLD (2012)

<sup>14</sup> GOLD (2012)

### 1.2.10 Homosexualidad y cienciología

La doctrina formal de la Cienciología, basada en los conceptos promulgados por L. Ron Hubbard, declaran la conducta homosexual como una perversión y una enfermedad, clasificada como una de las peores desviaciones sexuales y de las que más negativamente impactan a la sociedad (DIANETICS: THE MODERN SCIENCE OF MENTAL HEALTH)<sup>15</sup>.

## 2. Diversidad sexual

La situación está cambiando en el siglo XXI, en parte gracias al descubrimiento del colectivo LGBTTTQI como potenciales consumidores llamado dinero rosa, y turistas. Se han creado leyes para combatir la discriminación (2003) y dos entidades federativas, la Ciudad de México y el Estado de Coahuila, han legalizado las uniones civiles de homosexuales (2007). El 21 de diciembre de 2009, a pesar de la oposición de la iglesia, el Gobierno de la CDMX aprobó el teléfono homosexual, con 39 votos a favor, 20 en contra y 5 abstenciones, convirtiéndose en la primera ciudad de América Latina en hacerlo (TELEVISA, 14 DE MARZO DE 2012)<sup>16</sup>. Sin embargo, México seguía siendo en 2007 uno de los países en los que más delitos se cometían contra la comunidad LGBTTTQI, siendo asesinada una persona en un crimen homofóbico cada dos días (MAN, 2007)<sup>17</sup>.

Diversidad sexual en México: exclusión y violencia frente a resistencia y dignidad. La sexualidad es como las lenguas: todos podemos aprenderlas. Establecer una cifra exacta de la población LGBTTTQI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Queer, Intersexual) en cualquier país representa una gran dificultad, sobre todo por la discriminación es un factor que persuade a no manifestarlo. Teniendo en cuenta ese sesgo, existen estudios que nos permiten tener una idea general de la cantidad de personas de la comunidad LGBTTTQI en México; de acuerdo con la Encuesta de Valores de la Juventud realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 2012, 3.6% de la población equivalente a 2 millones de personas se reconocen como LGBTTTQI en nuestro país.

Para dimensionar la cifra podemos hacer un comparativo regional: según la investigación realizada por la compañía encuestadora Gallup, en Estados Unidos, en México existe una población LGBTTTQI proporcionalmente más grande que en el país del norte, en que 3.4% (equivalente a 9 millones de personas) asume alguna de estas identidades sexo-genéricas.

---

<sup>15</sup> DIANETICS: THE MODERN SCIENCE OF MENTAL HEALTH

<sup>16</sup> TELEVISA (MARZO 2012)

<sup>17</sup> WAYBACKMACHINE (2007)

Aunque la encuesta de la UNAM aporta datos concretos, da cuenta solo de las personas que se declaran con alguna de las identidades LGBTTTQI. ¿Cuánto elevarían las cifras si consideramos a quienes no lo declaran abiertamente? Se tienen pistas: en acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el 1% de los hogares en México (229,473) están conformados por parejas del mismo sexo, se declaren o no LGBTTTQI. Con base en el mismo sondeo, 1 de cada 10 hogares en México (2 millones 911 mil 630) se encuentra habitado por solo una persona, de los cuales se ignora si forman parte de la comunidad LGBTTTQI, puesto que no se incluye esa pregunta en la encuesta. Con la suma de los hogares unipersonales y las familias compuestas por personas del mismo sexo se podría inferir que la comunidad LGBTTTQI en México es mucho más grande que solo el 3.6% de la población. (PRECIADO, 2015)<sup>18</sup>

### 3. Violencia contra la comunidad LGBTTTQI

De acuerdo con investigaciones realizadas por la organización civil “letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana”, México ocupa el segundo lugar a escala mundial de crímenes por homofobia, solo después de Brasil.

Si analizamos el número de homicidios por homofobia desde 1995 a 2013, las personas de la comunidad LGBTTTQI asesinadas en el país se han duplicado en ese periodo de tiempo. De acuerdo con datos de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia (CCCOH), entre 1995 a 2007 se registraron 464 crímenes de odio: 445 fueron hombres, 19 mujeres, así como 52 travestis y transgénero. La tragedia se incrementó entre 2005 a 2015, cuando se registraron 1,218 homicidios por homofobia y transfobia: 976 hombres, 16 mujeres, además de 226 travestis y transgénero. Cabe señalar que en el caso de mujeres privadas de la vida el dato es borroso, pues los decesos se consideran feminicidios en el mejor de los casos- por lo que aún se invisibiliza que la causa pudo ser su orientación sexual.

El rango de edad es más común de las víctimas de los 30 a los 39 años, seguido por el de 18 a 29 años y posteriormente, el grupo de personas de entre 40 y 49 años. Por ultimo. Los lugares más comunes en donde se cometieron la mayoría de los crímenes fueron en domicilio de la víctima (291) seguido por la calle (107) y hoteles (36) (CCCOH, 2015)<sup>19</sup>.

### 4. México precolombino

La mayoría de las noticias sobre los pueblos precolombinos provienen de las crónicas de la conquista de los españoles. Estos relatos deben tomarse con precaución, puesto que la acusación de sodomía era empleada para justificar la

---

<sup>18</sup> PRECIADO, 2015

<sup>19</sup> CCCOH, TERCERA VIA, 2015

conquista, al igual que otras acusaciones reales o inventadas, como los sacrificios humanos, el canibalismo o la idolatría (2002), 2007)<sup>20</sup>. Puesto que tanto los defensores de los indígenas como los que se les oponían a las manipulaban la información a su parecer, unos tratando de minimizar la incidencia de la sodomía y otros exagerando las historias, resulta imposible hacerse una imagen adecuada de la homosexualidad en el México precolombino. A esa conclusión llegó el Historiador Antonio de Herrera ya desde 1601 (LOUIS, 2006)<sup>21</sup>.

Entre los pueblos indígenas americanos estaba generalizada la institución del berdache. Los berdaches, inicialmente considerados hermafroditas por los conquistadores españoles, eran hombres que asumían funciones y comportamientos femeninos. También llamados “dos espíritus”, no eran considerados hombres ni mujeres por sus sociedades, sino que se les consideraba como un tercer sexo y a menudo tenían funciones espirituales. Los conquistadores los consideraban a menudo homosexuales pasivos y fueron tratados con desprecio y crueldad (ROBERT, 2007)<sup>22</sup>.

#### 4.1 Los mayas

Los mayas eran relativamente tolerantes a la homosexualidad. Se sabe de fiestas sexuales entre los mayas que incluían el sexo homosexual, lo que no impide que la sodomía estuviese condenada a muerte en horno ardiente (EVANS, CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY, 2007)<sup>23</sup>.

La sociedad maya consideraba la homosexualidad preferible al sexo prematrimonial heterosexual, por lo que los nobles conseguían esclavos sexuales para sus hijos (2002) L. E., 2007)<sup>24</sup>.

##### 4.1.2 Los mexicas

Los mexicas o aztecas eran intolerantes con la homosexualidad, actividad que castigaban con la pena de muerte (MONDIMORE, 2010)<sup>25</sup>. A pesar de ello, algunos de sus rituales públicos tenían tintes homoeróticos. Así, por ejemplo, adoraban a la diosa Xochiquétzal, que bajo su aspecto masculino, con el nombre de Xochipilli, protegía la prostitución masculina y la homosexualidad. La historia mítica del pueblo azteca se dividía en cuatro “mundos”, de los cuales el anterior había sido “una vida fácil, débil de sodomía, perversión, del baile de las flores y de

---

<sup>20</sup> GAY CHRONICLES, 2002, 2007

<sup>21</sup> CAMBRIDGE Y LONDRES, 2006

<sup>22</sup> ROBERT ALDRICH, 2007

<sup>23</sup> LEN EVANS, 2007

<sup>24</sup> LEN EVANS, 2002

<sup>25</sup> MONDIMORE, 2010

adoración a Xochiquétzal”, en la que se habían olvidado las «virtudes masculinas de la guerra,

la administración y la sabiduría» (MURRAY, 2007)<sup>26</sup>. Es posible que esta historia hiciera referencia a los toltecas. El autor Richard Texler, en su libro *Sex and the conquest*, afirma que los aztecas convertían a algunos de los enemigos conquistados de berdaches, siguiendo la metáfora de que la penetración es una muestra de poder (BEN., 2007)<sup>27</sup>.

Algunos afirman que estas estrictas leyes no eran empleadas en la práctica y que los homosexuales eran relativamente libres. Por ejemplo, citan crónicas españolas que hablan de sodomía generalizada que incluía a niños de hasta 6 años o de niños que se vestían como mujeres para ejercer la prostitución. Las crónicas también hablan de actos religiosos en los que se practicaba la sodomía (SPENCER, 1996)<sup>28</sup>.

La existencia del lesbianismo esta atestiguada por la palabra náhuatl *patlacheh*, que denomina a mujeres que realizan actividades masculinas, incluyendo penetración de otras mujeres, como revela la Historia general de las cosas de la Nueva España de Bernardino de Sahagún (MURRAY, MEXICO, 2007)<sup>29</sup>.

#### 4.1.3 Otros pueblos indígenas

A pesar del puritanismo de los mexicas, las costumbres sexuales de los pueblos sometidos en el imperio mexica variaban en gran medida. Por ejemplo, Bernal Díaz del Castillo habla de homosexualidad entre las clases dirigentes, prostitución de jóvenes y travestismo en la zona de Veracruz (LEN EVANS, 2007)<sup>30</sup>.

Los toltecas, por otra parte, eran muy tolerantes con la homosexualidad.

### 5 La conquista

Desde los primeros contactos de los españoles con los indígenas se planteó la equivalencia indio, caníbal y sodomita. Fue el medico de Colon, Diego Álvarez Chanca, en una carta de 1494, el primero en dar noticia de ello. Habla de la costumbre de los caribes de capturar a muchachos a los que eliminaban todos los órganos masculinos. Estos desarrollaban «características femeninas y los caribes los empleaban para la práctica de la sodomía de forma similar a la que los árabes disfrutan de sus jóvenes como eunucos y bardajes; una vez hombres crecidos, los caribes los mataban y se los comían» (GARZA CARBAJAL, SIGLOS XVI-XVII)<sup>31</sup>.

---

<sup>26</sup> MURRAY, 2007

<sup>27</sup> PABLO E. BEN, 2007

<sup>28</sup> SPENCER COLIN, 1996

<sup>29</sup> MURRAY, 2007

<sup>30</sup> LEN EVANS, 2007

<sup>31</sup> GARZA CARBAJAL, S. XVI-XVIII

En 1511 Pedro Mártil de Angleria edita su *De orbe novo decades*, con la información que pudo obtener de los primeros exploradores gracias a su amistad con Isabel la

Católica. D'Anghiera relato como Vasco Núñez de Balboa, durante su exploración de Quarequa, en el Istmo de panamá, en 1513, disgustando con «un hermano del rey y otros jóvenes, hombres obsequiosos, [que] vestían afeminadamente con ropa de mujer [...de los que el hermano del rey] abusaba con antinatural» temeridad, echo a cuarenta de ellos como comida a los perros. D'Anghiera continua su relato diciendo que el «odio natural por el pecado antinatural» de los indígenas les impulso a que, «espontánea y violentamente, buscaron a todos los demás que supieran que estaban infectados». Después de todo, D'Anghiera comenta que «solo los nobles y los gentileshombres ejercían esa especie de deseo. [...] indígenas sabían que la sodomía ofendía gravemente a Dios. [...] que estos provocaban] las tempestades que con truenos y rayos tan a menudo los azotaban, o las inundaciones que ahogaban sus frutos que habían causado hambre y enfermedades».

En una relación sobre los indígenas realizada en 1519 por el consejo de la villa de Veracruz para informar a Carlos I, atribuida a Hernán Cortes, se comenta que habían «llegado a saber de cierto que son todos sodomitas y practican ese pecado abominable». En otro relato de un conquistador italiano anónimo se habla de que los hombres y mujeres de Panuco adoraban a un miembro masculino y han erigido falos en sus templos y plazas públicas para adorarlos: «la multitud de métodos empleados por los hombres para satisfacer su vicio abominable [es] casi demasiado increíble como para ser creída [...] el diablo contenido en sus ídolos les había poseído. Les había dado instrucciones de sacrificar a sus semejantes, extraer sus corazones y ofrecer los corazones, así como la sangre tomada de la lengua, las orejas, las piernas y los brazos, todo para los ídolos». Finalmente comenta que «todos los habitantes de Nueva España y aquellos de otras provincias adyacentes comían carne humana, todos practicaban comúnmente la sodomía y bebían en exceso», comparando algunas de las costumbres de los indígenas con las de los sarracenos impíos.

A mediados del siglo XVI tanto Bernal Díaz del Castillo, como el explorador Gonzalo Fernández de Oviedo o el soldado Juan de Grijalva escriben sobre escenas de sodomía talladas en la arquitectura, en joyería de oro, en tierra cocida y en estatuas. El hecho fue confirmado en 1526 por Gonzalo Fernández de Oviedo, encargado del difundido del oro de las minas de América. En esa misma época, Núñez Cabeza de Vaca escribe:

Prácticas diabólicas [...] un hombre casado con otro hombre, amarionados o afeminados, hombres impotentes que se vestían como mujeres y hacían funciones de mujeres, sin embargo, disparaban el arco y la flecha podían llevar cargas pesadas sobre sus personas. Vimos muchos amarionados, aunque más altos y corpulentos que los otros hombres. Muchos de estos hombres afeminados practicaban el pecado contra natura.

Núñez Cabeza de Vaca  
(GARZA CARBAJAL F. ,  
SIGLOS XVI-XVII)<sup>32</sup>.

Isabel de Portugal, esposa de Carlos V, posiblemente impulsada por estos relatos, prohibió en 1529 la plantación o el uso del maguey para la fermentación del pulque. La reina opinaba que causaba «ebriedad e impulsaba a los indios a realizar» los sacrificios humanos y el pecado nefando.

Estos y otros relatos se convirtieron en un auténtico género literario, circulaban por toda la Península y fueron empleados para justificar la noción del imperio; era otra «causa justa» para la dominación y la ocupación de las Indias. Francisco de Vitoria, a pesar de entender que los indígenas poseían razón y que como tales el emperador no tenía derecho sobre ellos, consideraba que «los infieles que cometieran pecados contra natura, tales como la idolatría, la pederastia o la fornicación, todos ellos ofendían a Dios, podían ser detenidos por la fuerza». Entre esos pecados contra natura estaba naturalmente la sodomía, el pecado contra natura por excelencia. La legitimación se basaba en la cultura diferente y sus costumbres, entre las más notables: la antropofagia, los sacrificios humanos y la sodomía, en este sentido la conquista de México podría haber representado simplemente una extensión de la reconquista española de los infieles representados entonces por los moros. Así se cierra el círculo con la relación moro, sodomita, indio.

## 6 Virreinato en la nueva España

A partir de la mitad del siglo XVI aparecen los primeros cronistas que vivieron y trabajaron realmente en Hispania Nova. Fray Toribio de Benavente, más tarde llamado Motolínia, uno de los cronistas más importantes de esta época, escribe que los indígenas «bebían cierto vino llamado pulque, hasta el punto de emborracharse, seguido por sacrificios y los vicios de la carne, en especial [...] el pecado nefando». De nuevo todos los indígenas son demonizados como locos borrachos. Peores fueron historiógrafos oficiales, como Francisco López de Gomara, que llenó América de seres fantásticos a pesar de no haber pisado nunca tierras Americanas, o Ginés de Sepúlveda, que consideraba que los indígenas habían sido predeterminados por la naturaleza para la servidumbre. También Fray Bernardino de Ribeiro, Sahagún, dedica el capítulo «De las personas viciosas tales como rufianes y sodomitas» del Historia general de las cosas de la Nueva España (1558-1565) al asunto. También Bernal Díaz del Castillo escribió a partir de 1568 sobre la sodomía. De nuevo, relaciona las religiones indias y sus sacerdotes con el canibalismo, los sacrificios humanos y la sodomía. En 1569 Tomás López Mendel también culpa a los sacerdotes indígenas de extender la sodomía entre el pueblo.

---

<sup>32</sup> GARZA CARBAJAL, S. XVI-XVII

Como reacción a estos escritos, a partir de 1542, Bartolomé de las Casas, junto con otros escritores indígenas misioneros, lanzan la contraofensiva literaria. De las Casas consideraba el «bestial vicio de la sodomía como el peor, el más detestable de cualesquiera malicia humana». Negaba con pasión las noticias transmitidas por los conquistadores y exploradores, que habían «difamado a los indios habiéndoles acusado de estar infectados con la sodomía, una gran y malvada falsedad» y consideraba que observaban la «abstinencia hacia las afecciones sensuales, viles y sucias», aunque admitiera que en un país tan grande pudiera haber casos aislados de personas particulares en casos de particulares, atribuidos a «una corrupción natural, depravación, una especie de enfermedad innata o al miedo a la brujería y a otros hechizos mágicos», pero en ningún caso entre los convertidos al cristianismo. De las Casas da como ejemplo a los mixas que quemaban cruelmente a los sodomitas descubiertos en el templo. Según afirmaciones de fray Agustín de Vetancurt aquellos hombres que se vestían de mujeres (y viceversa) eran ahorcados si cometían pecado nefando y los sacerdotes eran quemados, noticia que confirma fray Jerónimo de Mendieta. Fray Gregorio García, en su *Origen de los Indios del nuevo Mundo* (sic; 1607) aseguraba que antes de la llegada de los españoles «los hombres de la Nueva España cometían enormes pecados, en especial aquellos contra natura, aunque repetidamente ardían por ellos y se consumían en el fuego enviado desde los cielos [...] los indígenas] castigaban a los sodomitas con la muerte, los ejecutaban con gran vigor. [...] Estrangulaban o ahogaban a las mujeres que yacían con otras mujeres puesto que ellos también lo consideraban contra natura». García achacaba los casos de sodomía a que los «miserables indios procedían así porque el Diablo los había engañado haciéndoles creer que los dioses que adoraban también practicaban la sodomía y por tanto la consideraban una costumbre buena y licita».

Sin embargo De las Casas no puede dejar de dar noticias sobre los actos homosexuales en las sociedades indias contemporáneas, como la costumbre de los padres de comprar jóvenes muchachos a sus hijos «para ser usados para el placer sodomítico», la existencia de «lugares públicos infames conocidos como efebías donde hombres jóvenes lascivos y desvergonzados practicaban el pecado abominable con todos aquellos que entraban en la casa» o la de bardajes, «hombres mariones impotentes vestidos como mujeres y realizando sus labores». También fray Gregorio daba noticias de este tipo, como que «algunos hombres se vestían como las mujeres y si algún padre tenía cinco hijos [...] al menor] lo vestían como una mujer, lo instruían en sus labores y lo casaban como a una muchacha, aunque incluso en Nueva España despreciaban a los indios afeminados y mujeriles». Las menciones de la sodomía continuaron durante mucho tiempo,

todavía en 1666, en Cristóbal de Agüero y en 1697, en fray Ángel Serra (FEDERICO, SIGLOS XVI-XVII)<sup>33</sup>.

Los escritores indígenas no tardaron en unirse a De las Casas para defender las culturas americanas. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Gobernador de Texcoco, escribió en 1605 que entre los chichimecas, al que «asumía la función de la mujer se le extraían sus partes interiores por el culo mientras permanecía atado a una estaca, tras lo cual algunos muchachos vertían cenizas sobre el cuerpo hasta que este quedaba enterrado bajo ellas [...] cubrían todo el montón con muchos trozos de leña y le pegaban fuego [...] también] cubrían al que había funcionado como hombre con cenizas mientras estaba vivo, hasta que moría». El relato de Alva Ixtlilxóchitl es, según Crompton demasiado detallada para ser inventada, pero según Garza la historia muestra claros indicios de influencia mediterránea en el hecho de la diferenciación entre homosexuales activos y pasivos (LOUIS, HOMOSEXUALITY & CIVILIZATION, 2006)<sup>34</sup>.

La administración colonial impuso las leyes y costumbres españolas sobre los pueblos indígenas, lo que, en el caso de la sodomía, fue facilitado por la existencia de leyes similares en el imperio azteca (ROBERT, GLEICH UND ANDERS, 2007)<sup>35</sup>. Durante el siglo de Oro, el crimen de sodomía era tratado y castigado de forma equivalente al de traición o de herejía, los dos crímenes más graves contra el Estado. Inicialmente la inquisición estaba controlada por los obispos locales, como el arzobispo Juan de Zumárraga (1536-1543), del que un estudio de los casos juzgados muestra que la homosexualidad era una de las principales preocupaciones del tribunal. Los castigos para pecados sexuales solían ser multas, penitencia, humillación pública y latigazos en los casos más graves. En 1569 Felipe II crea oficialmente el Tribunal de Ciudad de México, pero el Virreinato de Nueva España solamente la justicia civil se encargaba de juzgar el pecado nefando.

La primera quema de sodomías conocida en México fue en 1530, cuando ardió en la pira Caltzontzin por idolatría, sacrificio y sodomía. También Cieza de León cuenta que Juan de Olmos, Juez principal de la Tenencia de Puerto Viejo en el Perú, había quemado «grandes cantidades de esos perversos y demoniacos indios». En 1596, el virrey Gaspar de Zúñiga, conde de Monterrey, informaba en una carta enviada a Felipe II para justificar la subida de los sueldos de los funcionarios reales que estos habían apresado y quemado a algunos delincuentes por el pecado nefando y otros tipos de sodomía, aunque no da el número de víctimas ni las circunstancias del hecho.

---

<sup>33</sup> GARZA CARBAJAL, S. XVI-XVII

<sup>34</sup> CROMPTON LOUIS, 2006

<sup>35</sup> ALDRICH ROBERT, 2007

En 1658 el virrey de Nueva España, el duque de Alburquerque, escribe a Carlos II sobre un caso de pecado nefando en la Ciudad de México del cual hubo “diecinueve prisioneros, catorce de los cuales [fueron] sentenciados a arder”. Lucas Matheo, un joven de 15 años, se salvó gracias a su juventud de la hoguera, pero sufrió 200 latigazos y 6 años de trabajos forzados de mortero. Entre los documentos enviados al rey se encuentra una carta al magistrado del Tribunal Supremo de Su Majestad, Juan Manuel Sotomayor, que describe la sodomía como un “cáncer endémico” que había “infestado y extendido entre los prisioneros cautivos de la inquisición en sus celdas particulares y los funcionarios eclesiásticos habían iniciado también sus propias encuestas”. La carta de Sotomayor informa que entre 1657 y 1658 se habían investigado o sentenciado a 125 individuos, cuyos nombres, etnias y ocupaciones lista a continuación. Tanto el Virrey como el Magistrado basan su rechazo a la sodomía en la Biblia y la religión, aunque empleen historias *sui generis*, como Sotomayor, que escribe “como habían profesado algunos santos, que todos los sodomitas habían muerto con el nacimiento de Nuestro Señor Jesús”.

El caso anterior permite entrever la subcultura de los homosexuales en la Ciudad de México de la primera mitad del siglo XVII, puesto que muchos de los acusados tenían más de sesenta años y llevaban esa vida desde hacía más de veinte. Todos los implicados provenían de las clases más bajas, negros, indígenas, mulatos y europeos deformes, aunque hay indicios de que las clases más pudientes también estaban implicadas, pero no se vieron afectados gracias a su influencia. Muchos de los acusados tenían mote, como Juan de la Vega, que era llamado Cotita, Juan de Correa, La Estanpa o Miguel Gerónimo, la Cangarriana, apodo de una prostituta de la ciudad que se le dio por su promiscuidad. El grupo se reunía periódicamente en casas privadas, a menudo en los días de festividades religiosas con la excusa de rezar y dar tributo a la Virgen y los Santos, pero en realidad realizaban bailes de travestidos y orgías. Los próximos lugares y fechas de reunión se comentaban en las fiestas anteriores o eran difundidas por correos y mensajeros que pertenecían al grupo.

La cultura colonial era similar a la de la península y hubo destacados intelectuales entre los nacidos en América. Quizás una de las más importantes fue Sor Juana Inés de la Cruz, de la que también se ha dicho que fue lesbiana (ALTAMIRANDA, 2003)<sup>36</sup>, tomando como base las intensas amistades que tuvo con diversas mujeres, la belleza de las cuales alaba su poesía.

---

<sup>36</sup> ALTAMIRANDA, 2003

## 7 México independiente

En 1821 México se independizó de España y comenzó una nueva etapa. Algunos investigadores han subrayado prácticas culturales, como la amistad y la homosocialidad de algunos grupos dirigentes del país, como el clero, el ejército, y los abogados, entre otros, facilitó el desarrollo de prácticas homoeróticos. El presidente Anastasio Bustamante, por ejemplo, solía contar con “caballeritos” o “favoritos” como edecanes, secretarios particulares, que vivían y viajaban con él por largas temporadas.

En 1863 tropas francesas tomaron la Ciudad de México e instauraron en el trono a Maximiliano I como Emperador de México (1864-1867). Fernando Bruquetas de Castro, en su libro *Reyes que amaron como reinas*, afirma que Maximiliano I era homosexual. Parece que los rumores sobre su homosexualidad comenzaron en la corte de Bruselas, de dónde provenía su esposa, la princesa Carlota Amalia. La ruptura definitiva entre Maximiliano y Carlota fue durante una escala en Madeira, en la que el futuro emperador realizó una sonada escapada por el submundo homosexual de la isla. En México, Carlota se quedó embarazada, posiblemente del barón Alfred van Der Smissen, que formaba parte de la guardia de la reina, mientras el emperador se rodeaba de amistades masculinas, como el príncipe Félix Salm-Salm o el coronel López, que le fueron fieles hasta el final (BRUQUETAS DE CASTRO, 2002)<sup>37</sup>.

La invasión francesa introdujo el código penal francés en México, código surgido de la Revolución Francesa que no menciona la sodomía, por lo que deja de ser delito. Sin embargo, en 1871 en Nuevo Código Penal introdujo el «ataque a la moral y las buenas costumbres», una noción relativamente vaga cuya interpretación se dejó a la policía y a los jueces y que sería en adelante empleada contra los homosexuales (EVANS, CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY, 2002)<sup>38</sup>. Así, a finales del siglo XIX ya se había formado en Ciudad de México una subcultura homosexual, similar a la existente en otras grandes ciudades de América como Buenos Aires, Rio de Janeiro, La Habana, Nueva York y Toronto. La obra de historiadores como Víctor M. Macías-González, Pablo Picatto, y Robert Buffington, entre otros, ha identificado espacios homosexuales como los baños públicos, las cárceles, y ciertas plazas y paseos de la capital. La obra del criminólogo Roumagnac, por ejemplo, arroja detalles sobre homosexuales en las cárceles del país.

En primavera de 1918, Manuel Palafox, secretario general de Zapata, fue acusado por enemigos políticos dentro del campo zapatista de haber filtrado información a través de sus relaciones homosexuales. Puesto bajo la vigilancia de Gildardo

---

<sup>37</sup> BRUQUETAS, 2002

<sup>38</sup> LEN EVAN, 2002

Magaña, escapo e intento reunir a los líderes zapatistas a su alrededor, en lo que fracaso. Palafox murió en 1959 sin que se demostrase su homosexualidad.

En la década de 1930 ya existían algunos bares y baños para homosexuales en la Ciudad de México, siendo zonas de ligue de la Alameda, el Zócalo, el Paseo de Reforma y la Calle Madero. En la década siguiente, durante la Segunda Guerra Mundial, había de diez a quince bares, y en El África y El Triunfo (sic) estaba permitido bailar. Esta relativa permisividad terminó en 1959, cuando el alcalde Uruchurtu cerró todos los bares de ambiente de la Ciudad tras un triple crimen.

### 7.1 El baile de los cuarenta y uno

El escándalo más sonado de los siglos XIX y XX fue el llamado Baile de los cuarenta y uno o el Baile de los cuarenta y un maricones (MONSIVAIS, NOVIEMBRE 2001)<sup>39</sup>. El hecho se refiere a una redada realizada el 18 de noviembre de 1901, durante el mandato de Porfirio Díaz. La redada, realizada en la calle de la Paz (hoy calle Ezequiel Montes), era contra un baile de hombres que se estaba realizando en una vivienda particular, de los cuales 22 estaban vestidos de hombres y 19 de mujeres. La prensa mexicana se cebó en el hecho, a pesar de que el Gobierno se esforzó es tapar el asunto, puesto que los detenidos pertenecían a las clases altas de la sociedad porfiriana. La lista de nombres nunca fue revelada (CABRERA, 2002)<sup>40</sup>.

La noche del domingo fue sorprendido por la policía, en una accesoria de la 4<sup>a</sup> calle de La Paz, un baile que 41 hombres solos verificaban vestidos de mujer. Entre algunos de esos individuos fueron reconocidos los pollos que diariamente se ven pasar por Plateros. Estos vestían elegantísimos trajes de señoritas, llevaban pelucas, pechos postizos, aretes, choclos bordados y en las caras tenían pintadas grandes ojeras y chapas de color. Al saberse la noticia en los boulevares, se han dado toda clase de comentarios y se censura la conducta de dichos individuos. No damos a nuestros lectores más detalles por ser en sumo grado asquerosos.

Nota informativa de la época (CABRERA, LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES , 2002).

Enseguida se extiende el rumor, nunca informado ni negado, de que en realidad serían 42 los detenidos, siendo el número cuarenta y dos el yerno del Porfirio Díaz, Ignacio de la Torre, al que se le habría permitido la fuga. A pesar de que la redada no tenía asideros legales y era completa arbitaria, los 41 detenidos acabaron por la fuerza en el ejército.

Los vagos, rateros y afeminados que han sido enviados a Yucatán, no han sido considerados a los batallones del Ejército que operan en la campaña contra los

---

<sup>39</sup> CARLOS MONSIVAIS, 2001

<sup>40</sup> CABRERA, 2002

indígenas mayas, sino a las obras públicas en las poblaciones conquistadas al enemigo común de la civilización (MONSIVAIS, LA GRAN REDADA, 2001).

*El Popular, 25 de noviembre de 1901.*

El 4 de diciembre de 1901 también hubo una redada en un local de lesbianas en Santa María, pero el asunto tuvo menos eco en la sociedad (MURRAY, MEXICO, 2007)<sup>41</sup>.

El numero 41 o 42 pasó a formar parte de la cultura popular mexicana para referirse a los homosexuales pasivos. El hecho y los números se ampliaron a través de la prensa, pero también de grabados, sátiras, obras de teatro, literatura, pintura e incluso llega hasta los días de televisión, como es el caso de la telenovela histórica «*El vuelo del águila*» emitida por Televisa en 1994. En 1906 Eduardo A. Castrejón publicó el libro de *Los cuarenta y uno*. Novela crítico-social. Famosos son los grabados de José Guadalupe Posada, que se publicaron acompañados de varios poemas ((2002), 2013)<sup>42</sup>:

El asunto llegó tan lejos que desde entonces el número 41 es tabú, como indica el ensayista Francisco L. Urquiza:

En México el numero 41 no tiene ninguna validez y es ofensivo para los mexicanos [...] La influencia de esa tradición es tal que hasta en lo oficial se pasa por alto el número 41. No hay en las nomenclaturas municipales casas que ostenten el número 41. Si acaso y no hay remedio, el 40 bis. No hay cuarto de hotel o de Sanatorio que tenga el número 41. Nadie cumple 41 años, de los 40 se salta hasta los 42. No hay automóvil que lleve placa 41, ni policía o agente que acepte ese guarismo.

Francisco L. Urquiza (CABRERA M. A., LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES, 2002)

El antecedente del baile de los 41 ha sido utilizado desde ese momento para llevar adelante redadas continuas, chantajes policiacos, torturas, palizas, envíos a la cárcel y al penal de las Islas Marías, con la simple mención de que se trata de un «ataque a la moral y las buenas costumbres» (MONSIVAIS, LA GRAN REDADA, NOVIEMBRE DE 2001)<sup>43</sup>.

### 7.1.2 Sociedad en el siglo xx

---

<sup>41</sup> MURRAY, 2007

<sup>42</sup> MIGUEL ANGEL CABRERA, 2002

<sup>43</sup> CARLOS MONSIVAIS, 2001

Muchos de los homosexuales seguían viviendo en la casa familiar, por lo que sus actividades solían ser privadas o clandestinas. A finales del siglo XX y principios del siglo XXI, los homosexuales siguen siendo discretos

con su condición sexual, estando muchos en el closet, otros viviendo un secreto a voces.

Las clases bajas de la sociedad mexicana solían mantener el modelo mediterráneo, porque los homosexuales se dividen en activos y pasivos, siendo los activos «masculinos» y los pasivos «afeminados» y «despreciables»: «yo soy un hombre; si te chingo, tú no eres un hombre». Existen incluso miedo entre los homosexuales activos a ser penetrados, porque temen la posibilidad de que les guste y dejen de ser «hombres». Por su parte, los homosexuales de clases altas, más cosmopolitas, tomaron el modelo europeo del dandi de finales del siglo XIX. Este modelo está siendo sustituido por otro más parecido al anglosajón, en el que el homosexual no se define por la dicotomía activo/pasivo, sino por el hecho de que tiene relaciones sexuales con otros hombres. Aquellos que se niegan a definirse como activos/pasivos son llamados «internacionales».

#### 7.1.3 Movimiento LGBTTIQ

Hasta finales de la década de 1960 no hubo grupos LGBT ni publicaciones sobre el tema. Los primeros grupos LGBT se formaron a principios de la década de 1970 en Ciudad de México y Guadalajara. El 15 de agosto de 1971 se formó el Frente de Liberación Homosexual, el primero de su tipo en México. Se disolvería el año siguiente (MONGROVEJO)<sup>44</sup>.

Una de las primeras activistas LGBT fue Nancy Cárdenas. Cárdenas, escritora, actriz y directora de teatro, inspirándose en los movimientos LGBT en Europa y Estados Unidos, comenzó a realizar reuniones de escritores LGBT. En 1973 fue la primera mexicana en discutir abiertamente su homosexualidad en la televisión mexicana (GIANOULIS, 19 DE DICIEMBRE DE 2007)<sup>45</sup>.

El 26 de julio de 1978 se produjo la primera marcha LGBT a favor de la Revolución Cubana. La marcha estuvo organizada por el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR). El 2 de octubre del mismo año, los grupos FLH, Lesbos, Oikabeth, Lambda de Liberación Homosexual y Sex-Pol, junto con otros, marcharon en la manifestación para conmemorar el décimo aniversario del movimiento del 68. En 1979, el FHAR sale de nuevo a la calle en favor de la Revolución Sandinista en Nicaragua. Como se puede apreciar, el movimiento LGBT estuvo en sus

---

<sup>44</sup> MONGROVEJO NORMA, 2000

<sup>45</sup> TINA GIANOULIS, 2007

inicios estuvo muy ligado a los movimientos de izquierda. A finales de junio de 1979 se realizó la primera manifestación a favor de los derechos de los homosexuales, coincidiendo con el aniversario de los disturbios de Stone Wall. Se exigía la libre expresión sexual y protestaba en contra de la represión social y policial (PEREZ, 16 DE MAYO DE 2008)<sup>46</sup>. Desde entonces, anualmente se celebra una marcha LGBT en el Día del Orgullo Gay. Pero estos grupos y otros no han tenido la continuidad necesaria.

El movimiento LGBT se vio paradójicamente impulsado por la crisis del SIDA, que se cree que llegó a México en 1981 (PATRICIA URIBE ZUÑIGA, BRAVO GARCIA, & MAGIS RODRIGUEZ, NOVIEMBRE DE 1998)<sup>47</sup>. Los grupos LGBT se enfocaron más hacia la lucha contra la infección, realizando campañas preventivas y de sexo seguro, de información sobre la enfermedad, pero también dirigieron su lucha contra los prejuicios sociales de los sectores más conservadores, que consideraba que «lo que Dios no había conseguido lo haría con el SIDA y esta enfermedad es un castigo divino» (G., DIAZ-LOVING, & LOPEZ MUÑOZ, 22 DE JULIO DE 2011)<sup>48</sup>. Las manifestaciones, que se han convertido en anuales, pedían el fin de la discriminación social de los enfermos de sida, en particular en el trabajo, los hospitales y los centros de salud, y medidas de prevención, tales como la promoción del uso del condón.

En los noventa, sin dejar de luchar por los elementos mencionados, se comenzó a protestar por los asesinatos de homosexuales y se intentó defender el respeto a la diversidad sexual. En 1992, Patria Jiménez y Gloria Careaga-Pérez crearon la asociación lésbica El closet de Sor Juana, una de las asociaciones LGBT más importantes del país (PEREZ G. C., 7 DE ABRIL DE 2004)<sup>49</sup>, como ONG fue acreditada por Naciones Unidas para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer (ONU, 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995)<sup>50</sup>.

#### 7.1.4 Activistas en política

En 1977, Patria Jiménez fue la primera persona abiertamente homosexual en ganar un puesto en el Congreso, haciéndolo por el Partido de la Revolución Democrática (INTERACTIVE, 27 DE JULIO DE 1997)

---

<sup>46</sup> MARIA DE JESUS GONZALEZ, 2008

<sup>47</sup> PATRICIA URIBE, 1998

<sup>48</sup> VILLAGRAN-VAZQUEZ, 1998

<sup>49</sup> GLORIA PEREZ, 2004

<sup>50</sup> ONU, 1995

(INTERACTIVE, 27 DE JULIO DE 1997)<sup>51</sup>. En 2007 se presentó al Congreso por primera vez una transexual, Amaranta Gómez por México Posible. Amaranta Gómez se identifica con las muxes, un nombre dado localmente a los berdaches de Juchitán de Zaragoza (Oaxaca) (VALLEJOS, 20 DE JULIO DE 2006)<sup>52</sup>.

## 8 Presente

La homosexualidad sigue siendo un problema en pleno siglo XXI. Todavía existe discriminación hacia el grupo homosexual. Hay una división de opiniones, por una parte se encuentra los defensores de la homosexualidad y la igualdad gay y por otra parte los detractores de esta defensa.

La orientación sexual no se puede cambiar por una terapia. Antiguamente se consideraba que la homosexualidad era una enfermedad, y por ello muchos gay han sido discriminados. Profesionales afirman que la homosexualidad no puede ser tomada de ninguna manera como enfermedad, trastorno mental o psicológico. Día a día, muchos homosexuales muestran o dicen su orientación sexual aunque todavía muchos homosexuales sienten miedo al proceso conocido como salir del armario. También pueden temer ser rechazados por la familia, amigos compañeros de trabajo e instituciones religiosas (dependiendo de sus familias y comunidades).

Desgraciadamente, estas personas tienen un mayor porcentaje de ser agredidas o de ser víctimas de violencia. Personas especializadas creen que esta discriminación es debida a unos prejuicios que la misma sociedad ha creado en base a los pocos conocimientos de estos.

La protección contra la violencia y la discriminación es muy importante, del mismo modo que lo es para cualquier otro grupo minoritario. Algunos estados tienen leyes contra la discriminación por orientación sexual. Las relaciones entre adultos del mismo sexo se encuentran penalizadas en al menos 75 estados (la mayoría en África y Asia), de los cuales 6 prevén la pena de muerte como castigo para conductas (Arabia Saudita, Irán, Mauritania, Sudan, Yemen y los Emiratos Árabes Unidos).

Hasta nuestros días, el tema de la homosexualidad ha ido evolucionando pero sigue habiendo personas que están en contra. Se visualizan perfectamente puesto que en la actualidad son 17 países los que

---

<sup>51</sup> CNN INTERACTIVE, 1997

<sup>52</sup> VALLEJOS, 2006

permiten el matrimonio homosexual (España, Francia, Luxemburgo, Dinamarca, Noruega, Canadá...)

También se tiene que destacar que los homosexuales, cuentan con el Día Internacional del orgullo LGBTTIQ. Es una serie de eventos que cada año los colectivos LGBT celebran de forma pública para luchar por la tolerancia y la igualdad de los gay, lesbiana, bisexual y transexual. Esta fiesta se realiza el 28 de junio (fecha en la que se conmemoran los disturbios de Stone Wall NY, EEUU), de 1969, que marcan el inicio del movimiento de liberación homosexual. La idea básica del «orgullo LGBT» consiste en que ninguna persona debe avergonzarse de lo que es, cualquiera que sea su sexo, orientación sexual o identidad sexual.

Gracias a los años y a los movimientos homosexuales que han sido importantes, el tema de la homosexualidad ha evolucionado mucho hasta nuestros días aunque todavía faltan muchos lugares en los que sustituir el pensamiento discriminatorio hacia los homosexuales, esto se puede observar en los países donde no se permite la legalización del matrimonio homosexual o el establecimiento de las familias monoparentales (adopción de hijos por homosexuales), el respeto a la identidad sexual de las personas transexuales y sus derechos al cambio legal de sexo y nombre y derechos a tratamientos hormonales, quirúrgicos, etc. Debemos vivir en una sociedad donde todos tuviéramos los mismos derechos, sin importar la manera de ser de cada uno y sus pensamientos. (VITERI, MUÑOZ LOPEZ, SANCHEZ CANO, HENAREJOS CEREZO, & CANOVAS HERNANDEZ, 2018)<sup>53</sup>

### 8.1 Opinión publica

Un estudio conducido por la Universidad de Vanderbilt en el año 2010, concluyó que 37.8% de los mexicanos apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo (LODOLA & CORRAL, 2010)<sup>54</sup>. En 2013 según un estudio de la compañía Pew Research Center, el 61 % de la población mexicana cree que la sociedad debe aceptar la homosexualidad (CENTER, 2013)<sup>55</sup>.

La homosexualidad no es un problema, pero la homofobia si: es discriminación. Se basa en un conjunto de estigmas inmerecidos, prejuicios desventajosos, estereotipos enraizados y tabúes aceptados

---

<sup>53</sup> ANDRES HENAREJOS, 2018

<sup>54</sup> UNIVERSITY PITTSBURG, 2010

<sup>55</sup> PEW RESEARCH CENTER, 2013

acríticamente. Disminuye la esperanza de vida, la protección contra los riesgos y el acceso a los servicios.

Fortalece la intolerancia a la diversidad y facilita los abusos de la autoridad. Promueve la ruptura de las familias y el odio entre los grupos. Legitima la ley del más fuerte. Es caracterización de superioridad y de inferioridad, y negación de igualdad de derechos. Normaliza la desigualdad.

Se expresa en maltrato, abusos, exclusión, miedo y ruptura del tejido social. La homofobia, como toda forma de discriminación, es negación de la dignidad humana, afianza la pobreza, es tierra fértil para la violencia y cáncer para la democracia. Es, sin duda, un fenómeno complejo. Por ello, es indispensable comprenderla mejor, y descifrar como ha influido en la construcción histórica de nuestra sociedad. Comprender como hace imposibles las relaciones interpersonales basadas en el respeto, la igualdad y el reconocimiento mutuo.

Personas homosexuales, gay, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, viven en todo el mundo situaciones complejas en razón de su orientación sexual o de su identidad de género. Las viven en cada lugar del país de manera continua y continuada, en las casas, en el bullyn homofóbico, en el trabajo, en la calle, en los comercios o los hospitales.

Aún no hemos logrado pasar del reconocimiento de la diversidad al de la igualdad, que se construye a partir de las diferencias y no de la uniformidad, que supone la eliminación de la desigualdad de trato desde todos los ámbitos de la sociedad y en todos los rincones del país.

Ello supone, fundamentalmente, la certeza de que la orientación sexual e identidad de género de cada persona es un tema de derechos humanos, es decir, de obligaciones sociales y políticas, y no solo de lo más profundo de cada persona. Esta certeza ha ido avanzando de diversas formas en el mundo, pese a que sigue siendo un tema de gran complejidad.

México participó en la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, celebrado en Oslo, Noruega, el pasado mes de abril. El propósito fue realizar un análisis sobre donde estamos en este tema a nivel mundial, hacia donde nos dirigimos, y que tan certeros serán esos avances en materia de derechos humanos.

Resulta necesario reconocer el papel fundamental que ha desempeñado la ONU en relación a la situación y los retos que atañen a grupos de la diversidad sexual.

“Todos deberíamos estar indignados cuando vemos cómo hay personas que sufren discriminación, agresiones, e incluso, asesinatos por ser lesbianas, gay, bisexuales, transexuales o transgénero. Todos deberíamos alzar la voz cuando alguien es arrestado y encarcelado por a quien ama o por la apariencia que tiene” (MUJICA, 2013)<sup>56</sup>.

Expreso Ban Ki-Moon, secretario general de Naciones Unidas en el mensaje enviado a los participantes de la Conferencia.

Ban Ki-Moon negó que la cultura, la religión o la tradición puedan ser utilizadas por las autoridades de un país para justificar la discriminación a personas de la comunidad LGBT. Agrego que los gobiernos tienen la obligación de proteger a todos, pero todavía muchos de ellos se niegan a reconocer la injusticia de la violencia homófoba y la discriminación. “Tenemos que documentar el problema y compartir la información con los Estados de forma regular para fomentar el debate y la acción”, dijo.

Parte de lo que se definió en la Conferencia mencionada, fue:

- Apoyar la creación de mecanismos de la ONU para atender problemas relacionados con la discriminación a la comunidad LGBTTIQ.
- Afirmar que nadie tiene derecho de obstruir los derechos humanos y de infringir en forma de discriminación por su género o preferencia sexual.
- Enfatizar que es obligación del Estado proceder, respecto a los derechos humanos, bajo las leyes internacionales que hay al respecto.
- Aplaudir las resoluciones tomadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el trabajo de la Unión Europea y la Comisión de los Derechos Humanos de Asia y África.
- Expresar que la meta a lograr es que en el mundo no exista discriminación de ningún tipo.
- Reconocer la necesidad de promover un trato digno y apropiado para quienes sufren esta violencia y sensibilizar a la población.

Un alto porcentaje de quejas y reclamaciones que recibe y atiende el Conapred tiene su base en la homofobia. De enero de 2011 a marzo de 2013 suman 377 los presuntos casos de discriminación en agravio de persona de la comunidad LGBT. Estos datos contradicen la Declaración de Derechos Humanos y

---

<sup>56</sup> GRUPO EXPANSION, 2013

Orientación Sexual e Identidad de Género (apoyada por 66 países en la ONU), que indica que “el principio de no

discriminación exige que los derechos humanos se apliquen igualmente a cada ser humano sin importar la orientación sexual y la identidad de género”.

Lo opuesto en Oslo, evidencia que esta situación es una problemática mundial con diferentes niveles de avance.

En México debemos enfocarnos a revertir lo más pronto posible la exclusión y la cultura social de rechazo y obstaculización en el ejercicio de derechos para la diversidad sexual, pero principalmente pensar que debemos terminar con el sufrimiento, la violencia y la discriminación que todos los días viven las víctimas de homofobia y de transfobia (IGUALES, 2018)<sup>57</sup>.

#### 8.1.2 Discriminación, exclusión y homofobia

La homofobia está muy extendida en la sociedad mexicana. Estadísticas muestran que solo entre 1995 y 2013 han sido asesinadas 887 personas en crímenes homofóbicos, tal como reveló en mayo de 2007 la Cámara de Diputados mexicana, lo que convierte a México en el segundo país del mundo con mayor tasa de crímenes homofóbicos (EFE, 2006)<sup>58</sup>. En un estudio periodístico de Fernando Collado, publicado en con el título “Homofobia, odio, crimen y justicia”, se habla de 400 muertos entre 1995 y 2005, es decir, uno de cada tres asesinatos al mes (ARCHIVE.TODAY, 2007)<sup>59</sup> pero la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia calcula que solo se denuncian uno de cuatro crímenes. De enero a agosto de 2009 habían sido asesinados solo en Michoacán 40 homosexuales, casi todos en el área de Tierra Caliente. La gran mayoría se realiza contra homosexuales masculinos; de 1995 a 2004, se habían producido 16 asesinatos de mujeres. Los crímenes son a menudo ignorados o investigados con poco interés por las fuerzas policiales, lo que da impunidad al delincuente en el 98% de los casos. Otras formas de violencia menos graves se clasifican de la siguiente forma según un estudio de 2007 de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM): violencia verbal en el 32% de los casos, acoso sexual en el 18%, asalto en el 12%, seguimiento o persecución en el 12% y amenazas en el 11%. Según el estudio de la UAM, las discriminaciones más frecuentes «fueron por la no contratación de un empleo, 13 %; amenaza de extorsión y detención por policías 11%; y maltrato de empleados 10%».

---

<sup>57</sup> FUNDACION IGUALES, 2018

<sup>58</sup> EFE, 2006

<sup>59</sup> ENKIDU, 2007

Un 71% de los jóvenes mexicanos no aceptaría que se les dieran los mismos derechos a los homosexuales que a los heterosexuales (CDHDF, 2007)<sup>60</sup>. Una encuesta de 2006 afirma que el 33% de los mexicanos siente aversión por los homosexuales y un 32% no quiere vecinos homosexuales. La homofobia también está profundamente enraizada en la familia. En 2004 solo 4 familias de asesinados por homofobia, de un total de 26, se ofrecieron a dar una información sobre el asunto a una comisión que estaba investigando. En la Ciudad de México, en 2004, de 125 cadáveres de homosexuales, solo 75 fueron reclamados por sus familiares, de otros 13, la familia acudió solo a la identificación y la familia del resto ni se acercó a la funeraria, a pesar de haber sido informados. Existen indicios de que jóvenes mexicanos están siendo internados en clínicas psiquiátricas tras confesar su homosexualidad a la familia. Un 16% ha sido rechazado por la familia y un porcentaje mayor ha sido agredido físicamente por familiares.

En la encuesta de CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) 2010 uno de los resultados fue que una de cada dos personas homosexuales o bisexuales considera que el principal problema al que se enfrenta es la discriminación, seguida de la falta de aceptación, las críticas y las burlas. Además, muestra que esta percepción cambia según el nivel socioeconómico, ya que el 58.5% de esta población con el nivel socioeconómico muy bajo considera la discriminación su principal problema, mientras que en el nivel medio alto y alto es el 37.4%; así mismo arroja que los entrevistados se sienten más rechazados o discriminados por la iglesia o la política, mientras que se sienten más aceptados por sus amigos (82.9%) y su familia (75.4%) (ENADIS, 2010)<sup>61</sup>.

Según CONAPRED, la homofobia no es escapa del ámbito escolar pues según los datos de la encuesta en línea sobre VIH/SIDA y discriminación en población gay otros HSH en México, el 44% de los encuestados señala que siempre era necesario ocultar su orientación o preferencia sexual en la escuela, mientras que 25% señala que casi siempre deben hacerlo. Por otro lado, el 57% expreso haber recibido agresiones por parte de sus compañeros debido a su apariencia, orientación o preferencia sexual. Según algunos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la violencia homofóbica y transfóbica, motivada por la orientación sexual percibida o por la identidad de género, parece ser la forma de violencia más común en los centros

---

<sup>60</sup> ENKIDU, 2007

<sup>61</sup> ENADIS, 2010

educativos (ORGANIZACION DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, 2015)<sup>62</sup>.

En la encuesta sobre sexo, realizada por la Consulta Mitofsky se encontró que menos del 20% de la población mexicana está de acuerdo en que las personas tengan relaciones sexuales con personas del mismo sexo. Se encontró que las mujeres tienden a estar menos de acuerdo con estas relaciones (7.9%) en comparación con los hombres (13.4%). Los que tienen mayor escolaridad tienden a estar más de acuerdo (14.2%) y también los que se encuentran entre las edades de 18 a 29 años.

La cultura popular alienta esta actitud. El grupo de música rock Molotov edito en 1997, en su álbum ¿Dónde jugaran las niñas?, la canción *Puto*. La canción tiene frases como “marica”. El productor, Gustavo Santaloalla, en una de sus declaraciones a la Revista “Retila”, afirmo que la palabra no se había empleado en el sentido de maricón, sino en el sentido de cobarde o perdedor, que también se emplea en México.

La iglesia católica también ha contribuido a una visión negativa de los homosexuales. En 2010, José Guadalupe Martín, obispo de León Guanajuato y Presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano entre 2004 y 2006, cinco días después del terremoto de Chile, insinuaba que los homosexuales (junto con la violencia del narcotráfico) son culpables de los desastres naturales, al incurrir en la ira divina por el matrimonio homosexual:

Ante la violencia, el odio, la venganza y la muerte, ante las iniciativas de ley que afectan la base de la sociedad como es la familia, ante la inseguridad y el sufrimiento de tantas personas es bueno meditar los signos de los tiempos y preguntarnos con los terremotos, las lluvias, las inundaciones, ¿no nos estará hablando el señor?, ¿Qué nos está diciendo con todo esto?

José Guadalupe Martín

Las consecuencias sobre la comunidad LGBT se muestran en el estudio de la UAM, que afirma que el 27% de las personas LGBT estudiadas sufren trastornos mentales y riesgo de alcoholismo, un 40% ha tenido ideas de suicidio y el 25%, un cuarto, lo han intentado.

### 8.1.3 Derechos LGBTTIQ

Cuarenta años antes de la Segunda Guerra Mundial se fundó en Alemania la primera organización promotora de la educación acerca de

---

<sup>62</sup> UNESCO, 2015

los homosexuales y la abolición de las leyes en contra de esta orientación sexual.

El colectivo LGBT ha ido ganando algunos derechos en los primeros años del siglo XXI. El 29 de abril de 2003 se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La ley, que ha sido criticada como insuficiente (WAYBACKMACHINE, 2010)<sup>63</sup>, da pie a la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, que se encarga de recibir y resolver casos de discriminación, además de «desarrolla{r} acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas». (WAYBACKMACHINE, QUE ES EL CONAPRED, 2005)<sup>64</sup>. A partir de la aprobación de esta ley federal, 16 Estados han emitido leyes estatales sobre discriminación y 13 han tipificado la discriminación como delito penal.

En noviembre de 2006 se promulgo la Ley de Sociedades de Convivencia en el Distrito Federal. Llamada ley gay en los medios masivos de comunicación, esta disposición jurídica no está orientada exclusivamente a la población homosexual. La ley-en vigor desde su publicación en el diario oficial en el gobierno capitalino el 16 de marzo de 2007- ofrece algunos derechos, siendo únicamente una figura de unión de hecho sin reconocimiento de derechos plenos que únicamente se lograrían con la figura de matrimonio que se lograría en el año 2009. El congreso Coahuilense modifíco el código civil en la entidad para introducir la nueva forma de convivencia (WAYBACKMACHINE, ANODIS.COM, 2007)<sup>65</sup>. La ley permite derechos similares al matrimonio, pero prohíbe la adopción a parejas homosexuales (COAHUILA, 2007)<sup>66</sup>. El 23 de noviembre de 2009 se presentó una iniciativa de modificación de ley en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado David Razu Aznar como parte de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) logrando su aprobación el 21 de diciembre del mismo año y publicada y ratificada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón. Sociedad

---

<sup>63</sup> WAYBACKMACHINE, 2010

<sup>64</sup> CONAPRED, 2005

<sup>65</sup> ANODIS.COM, 2007

<sup>66</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, 2007

Unida por el Derecho al matrimonio de las personas del mismo sexo fue la organización que aglutino un gran número de organizaciones de la Sociedad Civil organizada, comandada por Lol Kin Castañeda Badillo y Judith Vázquez Arreola. El 4 de marzo entro en vigor en la Ciudad de México la Ley que permite el matrimonio homosexual con todos los derechos, a pesar de que la Procuraduría General de la Republica ha presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un recurso contra la ley, siendo el primer país de América Latina en permitir por medios no judiciales este tipo de matrimonio (FLICK, 2010)<sup>67</sup>. En ese mismo año, el 17 de mayo de 2010 se decretó en México el “Día por la tolerancia y el respeto a las diferencias”, incluyendo en estas diferencias las preferencias sexuales.

A pesar de estos avances, en 2006, la población mexicana se oponía mayoritariamente al matrimonio homosexual. En una encuesta de Parame tría, el 61% de los encuestados respondió “no” a la pregunta si apoyarían una enmienda a la constitución para legalizar el matrimonio homosexual. Solo un 17% respondieron afirmativamente y un 14% no dieron o no tenían opinión. En la misma encuesta un 41% se oponía a la posibilidad de dar los mismos derechos que los disfrutados por un matrimonio a una pareja gay registrada, apoyando esta posibilidad solo un 28% (WEBCITE, 2006)<sup>68</sup>.

#### 8.1.4 El peso rosa

El mercado rosa (llamado Pink market o mercado LGBT) en México se calcula en unos 51,300 millones de pesos (unos 4,633 millones DLLS). El grupo de consumidores LGBT, ignorado hasta el momento por homofobia o temor a las críticas, está siendo descubierto. En 2005 se creó expo Gay en México, que pretende dar a conocer las empresas y servicios a la comunidad LGBT, y los empresarios del ramo se han unido en la Unión de Empresarios y Prestadores de Servicios a la Comunidad Lésbica, Gay, Bisexual y Transgénero (UNEGAY) (ANODIS.COM, 2005)<sup>69</sup>.

Un estudio de la agencia De la Riva sobre el comportamiento del consumidor LGBT, muestra que la forma de actuar de gays y lesbianas es distinta. Mientras los gays prefieren las marcas y un estilo de vida más arriesgado, las lesbianas tienden a ser cultas y no suelen fijar en nombres

---

<sup>67</sup> FLICK, 2010

<sup>68</sup> WEBCITE, 2006

<sup>69</sup> ANODIS.COM, 2005

comerciales. Los gays responden a anuncios que realizan guiños cómplices a la comunidad, pero rechazan los anuncios de temas abiertamente gays, porque temen ser identificados a través del producto. Tanto gays como lesbianas tienen grandes necesidades afectivas y de ser aceptados, y prefieren las parejas estables.

El turismo rosa, sobre todo el procedente de Canadá y Estados Unidos, tiene uno de sus destinos favoritos en México en concreto en Puerto Vallarta, donde incluso se pueden ver hombres paseando agarrados de la mano en la Zona Romántica (COMMUNITY MARKETING, MARKETING TOOLS FOR TOURISM & HOSPITALITY, 2007-2017)<sup>70</sup> . Otro de los destinos favoritos es Cancún, que ha intentado atraer al público LGBT con eventos como el “Cancún Mayan Riviera Gay Fall Fiesta” y el “Cancún International Gay Festival”. (SFGATE, 2004)<sup>71</sup>

El turismo LGBT no solo se centra en sol y playa y ruinas mayas, sino que esta diversificado. (STAR, 2007)<sup>72</sup>. Para esta público existen dos agencias de viajes especializadas, Opta Tours (desde 1991) y Babilón Tours.

#### 8.1.5 Cultura LGBTTIQ

La huella cultural gay en el arte mexicano es descrito en el libro “México se escribe con J”, reúne 20 ensayos que revisan las creaciones en torno a la homosexualidad en teatro, cine, literatura, video, plástica y fotografía.

La singular y escandalosa fiesta de los 41 “afeminados” en la madrugada de noviembre de 1901 en la calle de la paz, en la Ciudad de México, podría considerarse como un debut de los homosexuales en los medios de comunicación, en ese entonces, en los diarios de la época. El acontecimiento se ha abordado en teatro, cine, poesía, literatura y hasta en la televisión.

A poco más de un siglo de aquella redada que quedó grabada en el imaginario cultural mexicano, comienza a circular un libro que recopila esa anécdota y muchas otras, reales, ficticias: México se escribe con J, coordinado por los investigadores Michael K. Schuessler y Miguel Capistran, que rescata la historia de una cultura gay en México.

---

<sup>70</sup> COMMUNITY MARKETING, 2007,2017

<sup>71</sup> SFGATE, 2004

<sup>72</sup> STAR, 2007

Schuessler es el autor del ensayo que documentaría algunas representaciones homosexuales en el cine. El editor se centra en la

caracterización del personaje homosexual y el contexto en que se desarrolla. Para él, *El lugar sin límites*, de Arturo Ripstein, es el primer filme en que se da a conocer un personaje homosexual que alcanza una complejidad dramática y psicológica. A partir de esta película se puede argumentar que nace en México un cine verdaderamente gay, comenta Schuessler. Luego cita “Las apariencias engañan” y “Doña Hermelinda y su hijo” de Jaime Humberto Hermosillo, quien a su vez ha inspirado a Julián Hernández, cuya película “Mil nubes de paz cercan el cielo”, amor, jamás acabaras de ser amor (2003) se convirtió en el primer largometraje gay galardonado con premios internacionales. (UNIVERSAL, 2011)<sup>73</sup>

## 9 Pintura

Frida Kahlo, una de las grandes artistas plásticas mexicanas, era bisexual. Sus relaciones lésbicas fueron de poca importancia y estuvieron empequeñecidas por el amor de su vida, Diego Rivera. Su importancia para la comunidad LGBT no estriba tanto en su bisexualidad como por haberse convertido en un ícono gay, por su carácter luchador e inconformista. Otros pintores y artistas visuales LGBT son Roberto Montenegro, Nahúm B. Zenil, Julio Galán, Roberto Márquez y Carla Rippey (LGBTQ, 2016)<sup>74</sup>.

## 10 Literatura

El autor LGBT mexicano más exitoso es Luis Zapata Quiroz. Se le ha criticado por seguir los estereotipos del modelo estadounidense del homosexual masculino trágico, a pesar de que en ningún momento platee la homosexualidad como algo malo. Carlos Monsiváis también ha considerado en sus críticas el profundo homoerotismo de los poetas pertenecientes al grupo de Los Contemporáneos, entre finales de la década de 1920 y a mediados de la década de 1940. (FOSTER, 2007)<sup>75</sup>

Varios de sus poetas, como Xavier Villaurrutia, Carlos Pellicer y Salvador Novo eran homosexuales y «se dejaron tentar, discretamente, por un tema muy caro a la época: los marineros, en el aura de la noche portuaria, con su libertad y su belleza». Los chicanos- estadounidenses descendientes de mexicanos- de la comunidad LGBT también han creado una cultura floreciente. Así Gloria Anzaldua y Cherrie Moraga son dos autoras importantes dentro de la comunidad LGBT estadounidense

---

<sup>73</sup> EL UNIVERSAL, 2011

<sup>74</sup> LGBTQ, 2016

<sup>75</sup> FOSTER, 2007

y Francisco X. Alarcón, profesor en la Universidad de California, ha publicado nueve libros de poemas.

## 11 Música

Dentro de la música hay que mencionar a Chabela Vargas (nacida en Costa Rica y residente en México), cuyas letras contienen claros elementos lésbicos, y Juan Gabriel, uno de los compositores de música popular más importantes de México. Uno de los pocos cantantes que han salido del closet ha sido Christian Chávez, cantante del grupo RBD. El cantante y actor se vio impulsado a ello después de que circulasen por internet fotos de la boda que realizó en Canadá en 2005.

Uno de los centros de cultura y la diversión homosexual es la Zona Rosa, una serie de calles de la Colonia Juárez, en la Ciudad de México (WAYBACKMACHINE, ENKIDU, 2017)<sup>76</sup>.

Desde mediados de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal y la Delegación Cuauhtémoc-en cuyo territorio se encuentra Zona Rosa- han realizado operativos en algunos antros de la zona, con el propósito de liberar a esta zona turística de problemáticas como el narcomenudeo, el sexo servicio masculino y femenino, así como reducir la incidencia de delitos como el robo. Otros blancos de los programas son aquellos sitios de convivencia que carecen de medidas de seguridad para los usuarios- salidas de emergencia principalmente-. Grupos LGBT ha denunciado el hecho como una forma de homofobia (WAYBCKMACHINE, 2017)<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> ENKIDU, 2017

<sup>77</sup> WAYBACKMACHINE, 2017

## CAPÍTULO II

### 2. Conceptos fundamentales de la comunidad LGBTTTIQ

Si bien la CIDH ha adoptado un acrónimo fácilmente reconocible para nombrar su Relatoría, es importante señalar que la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTTTIQ se ocupa de cuestiones de derechos humanos relacionadas a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y la diversidad corporal.

#### Orientación sexual

La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género o de más de un género.

#### Hombre gay

Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

#### Persona bisexual

Personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

#### MATI

No se trata de una identidad estática: “mujeres de clase trabajadora que suelen tener hijos y sostienen relaciones sexuales con hombres y con mujeres de manera consecutiva o simultanea”. La fluidez de la conducta sexual es un elemento esencial.

#### Violencia por perjuicio

Los crímenes basados en prejuicios constituyen racionalizaciones o reacciones negativas, por ejemplo, reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia es social, local, situada y no es parte de la idiosincrasia de las personas específicas involucradas. Requiere un contexto y una complicidad social.

#### Hetero normatividad

Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas por sobre las relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de

reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

#### Identidad de género

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podía corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

#### Expresión de género

Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, forma de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

#### Persona cisgenero

Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo cis, es antónimo del prefijo “trans”

#### Persona trans

Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

#### Dos espíritus

Las personas con dos espíritus tienen tanto espíritus masculino como femenino. Las personas dos espíritus “identifican el género como un continuo e incluye identidades, orientaciones sexuales y roles sociales diversos”.

#### Muxhe

Término zapoteca, muxe o muxhe, para una persona que al nacer le fue asignado sexo masculino, y que utiliza ropa y se comporta de acuerdo a una identidad de considerada femenina, con vistas como un tercer género.

#### Cis normatividad

Expectativa de que todas las personas son cisgenero, “que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres”.

## Sistema binario del sexo/genero

Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que “considera que el género y sexo abarcan dos, y solo dos, categorías rígidas, a saber masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex).

## Personas no conformes con el género

Personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales acerca de cómo deben actuar o expresarse con base en el sexo que les asignaron al nacer.

## Persona Queer

Genero Queer, es un término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.

## Diversidad corporal

Se refiere a una amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer. Intersex es un término sombrilla que abarca esta diversidad corporal.

## Persona intersex

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo masculino o femenino.

## Sexo asignado al nacer

Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer en base a la percepción que otros tienen sobre sus genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas de las personas no encajan en el binario mujer/hombre.

(CIDHLGBT, 2014)<sup>78</sup>

## 2.1 FORMAS Y CONTEXTOS DE LA HOMOSEXUALIDAD EN MEXICO

### Violaciones a la integridad personal:

---

<sup>78</sup> CIDHLGBT, 2014

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”

“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”

Artículos 5 y 7 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Las violaciones por agentes estatales de seguridad: tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. El involucramiento de la policía y otros agentes estatales de seguridad en actos de discriminación y violencia contra personas LGBTTTIQ conduce a que las personas crean que pueden atacar impunemente a personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Preocupa a la CIDH los altos niveles de detenciones arbitrarias contra personas LGBTTTIQ en un contexto generalizado de abuso policial.

“Para la policía, todas las trans son prostitutas”

La CIDH ha recibido informes de múltiples organizaciones sobre casos en los que los agentes de la policía no solo ejercen violencia sino que incitan a otros a atacar a personas LGBTTTIQ, o son diferentes hacia la violencia perpetrada por terceras personas. La policía y otras fuerzas de seguridad – legalmente facultados para mantener el orden público – comparten las mismas actitudes y prejuicios contra personas de este colectivo que prevalecen en la mayoría de la sociedad.

Un activista explicó: “solo algunos policías son abusivos, pero la falta de respuesta y la impunidad conciernen a toda la fuerza policial”.

La violencia ocurre en todas las etapas de custodia policial, incluyendo la aprehensión, el transporte en vehículos policiales y en las instalaciones de las estaciones de la policía y centros de detención de privación de libertad:

- Extorsiones y demanda de favores sexuales
- Uso excesivo de la fuerza y golpizas
- Uso de armas de fuego para herir o incapacitar a víctimas
- Casos en los que las mujeres trans se ven obligadas a desnudarse completamente en público
- Constante hostilidad y actos de humillación como quitarles forzadamente sus pelucas
- Mención de un género con el cual no se identifican de manera intencional
- Violación y otros actos de violencia sexual
- Abusos verbales reiterados
- 83% de las mujeres trans fueron discriminadas por oficiales de la policía
- 36% de las mujeres trans trabajadoras sexuales tuvieron que aceptar hacer favores sexuales que fueron exigidos por agentes de la policía.
- Personas privadas de libertad

- Las personas LGBT privadas de su libertad enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual – incluido un riesgo más alto de múltiples agresiones sexuales – y otros actos de violencia y discriminación, a manos de otras personas privadas de libertad o del personal de seguridad.
- Las personas LGBTTTIQ generalmente se encuentran en el último escalafón de la jerarquía informal que se genera en los centros de detención, lo que da lugar a una discriminación doble o triple, y se encuentran sometidas de manera desproporcionada a actos de torturas y otras formas de tratos.
- Adicionalmente, los hombres gay o las mujeres trans privadas de libertad pueden ser forzados a la servidumbre por parte de otros internos, y verse obligados a proveer servicios sexuales.
- Varias organizaciones no gubernamentales informan que las personas LGBT a menudo deciden permanecer encerradas en sus celdas el mayor tiempo posible para evitar ser atacadas por otras personas privadas de libertad.
- Las mujeres trans se encuentran en un riesgo mayor de sufrir violencia sexual debido a que rutinariamente son encarceladas en prisiones para hombres, sin que se tomen en cuenta las especificidades de la persona o el caso.
- Los Estados Miembros de la OEA deben tomar medidas para asegurar, siempre que sea posible, que las personas trans participen en las decisiones relativas a la asignación de su alojamiento en centros de detención.
- Sobre las personas LGBTTTIQ privadas de su libertad: 12% fueron sometidas a violencia sexual por otra persona privada de libertad en Estados Unidos y 60% fueron sometidas a distintas formas de abuso en México.
- La CIDH insta a los Estados Miembros de la OEA a que adopten medidas urgentes y efectivas para garantizar la vida, la seguridad personal y la integridad de las personas LGBTTTIQ, o aquellas percibidas como tal, en los lugares de detención de la religión, incluyendo centros de detención migratoria y cárceles.
- La CIDH hace un llamado a los Estados Miembros de la OEA a que limiten el uso indiscriminado y prolongado del aislamiento solitario de personas LGBT en los lugares de detención, incluyendo centros de detención migratoria y cárceles.
- Violación y violencia sexual
- Las personas gay, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales pueden ser particularmente vulnerables a la violencia sexual.

Una de las razones de esta vulnerabilidad se genera por el hecho de que las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionales del sexo, la sexualidad y el género.

La introducción forzada de objetos en el ano parece ser una forma común de infiligr dolores insoportables en las victimas, y por lo general es parte de actos con altos niveles de violencia perpetrados contra hombres gay y mujeres trans.

La CIDH conoció el caso de una mujer trans en Barranquilla que después de sufrir varios años ataques y discriminación, fue brutalmente violada por un grupo de cuatro hombres que introdujeron hormigas en su ano. Ella se suicidó después del episodio.

El impacto de las agresiones sexuales contra personas LGBTTIQ puede en algunos casos ser más difícil que para otras víctimas, pues están en alto riesgo de que les nieguen tratamiento médico o sean re victimizadas en la búsqueda de atención medica luego de ser agredidas sexualmente.

La Comisión también ha recibido información sobre violaciones y actos de violencia sexual cometidos contra personas intersex, ya que en el “imaginario social” estos tipos de abuso sexual se buscan “curar los cuerpos intersex”.

La CIDH también ha recibido información sobre el estigma que enfrentan los hombres gay a causa de haber sido víctimas de violencia sexual.

Mal llamadas “violencias correctivas”: dentro de este grupo, las mujeres lesbianas y bisexuales son particularmente vulnerables a la violencia sexual. La violencia sexual, particularmente contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans; a veces es llamada de manera incorrecta “violación correctiva”. Este tipo de violencia sexual busca modificar, o más bien castigar, sancionar o disciplinar a las personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género percibidas como desafiantes de las normas tradicionales del género y la sexualidad.

El concepto mismo de violación correctiva es incoherente y deplorable, dado que todo intento de “corregir” un aspecto fundamental de la identidad de un ser humano a través de la violencia es incompatible con la dignidad humana.

La CIDH observa que este tipo de violencia sexual se ubica entre los tipos de violencia por perjuicio menos denunciados en la región. Además de las razones por las que las victimas frecuentemente son renuentes a denunciar actos de violencia sexual, tales como la vergüenza, la re victimización, denunciar este tipo de violencia sexual podría adicionalmente aumentar el miedo de la víctima a revelar su orientación sexual o identidad de género.

## Ataques multitudinarios

Grandes multitudes realizando barricadas, lanzando objetos o instando al linchamiento de hombres gay. Estos ataques usualmente inician con una persona o un grupo de personas identificadas como gay o trans por transeúntes en lugares públicos. La tensión tiende a escalar rápidamente y, en cuestión de minutos, grandes grupos de personas se juntan alrededor de la víctima o víctimas. Varios casos denunciados refieren que cuando las victimas tratan de escapar son perseguidas o les tiran botellas, piedras u otros objetos.

En casos en los que una multitud rodea a la víctima, la violencia física puede escalar al punto de dejar a la víctima gravemente herida o, puede conllevar a la muerte. En los últimos años, la CIDH ha recibido información sobre alarmantes cifras de enfurecidos ataques multitudinarios o turbas, particularmente en países del Caribe, tales como Belice, Haití, Jamaica y Santa Lucia, entre otros.

### 2.1.2 Ciudadanía y derechos ante la diversidad sexual en México

En el año 2016 la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC) reportó que ningún país de América del Sur contaba con un paquete normativo completo de protección a los derechos de las minorías sexuales. Sólo 61.53% contaba con al menos una norma asociada con este grupo.

Pese a los esfuerzos de diferentes actores sociales desde la década de los noventa por el reconocimiento de los derechos de las minorías sexuales, se observa que la protección de sus derechos humanos sigue siendo un campo de disputa dentro y fuera de las minorías sexuales. El objetivo de esta investigación es analizar este fenómeno como un problema de interacción social conflictivo, originado en una visión Hetero normativa de la ciudadanía que genera exclusiones de los marcos de protección legal. El documento está organizado en tres apartados. En el primero se presentan algunos aspectos clave para comprender las disputas sobre la sexualidad y el reconocimiento de los derechos desde su antecedente histórico; en el segundo se discuten las exclusiones que se generan en definiciones Hetero normativas de ciudadanía; en el tercer apartado se analizan salidas a estos procesos de exclusión. (BERLANT, 2000)<sup>79</sup>

### 2.1.3 Datos sobre discriminación y violencia hacia la diversidad sexual en México

México es uno de los países en la región que cuenta con más leyes encaminadas a la inclusión de las personas de la diversidad sexual. Sin embargo, al mismo

---

<sup>79</sup> SEX IN PUBLIC, 2000

tiempo sigue siendo uno de los que tiene mayor número de registro de crímenes de odio.

Tal y como se discute en diferentes foros, esto se debe en primer lugar a que las transformaciones culturales no necesariamente siguen el ritmo de los avances en materia legislativa. Además, la mayoría de las políticas de avanzada dirigidas a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales se centran en la capital del país, mientras que en la mayoría de los estados no sólo existen fuertes resistencias para armonizar sus legislaciones locales, sino que muchas veces obstruyen y retroceden en la consecución de derechos. Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia se puede entender como el uso intencionado de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. Tal y como se establece en el informe sobre violencia contra personas LGBTI emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violencia contra las personas LGBT es una forma de “violencia social contextualizada en la que la motivación del perpetrador debe ser comprendida como un fenómeno complejo y multifacético, y no sólo como un acto individual”. Este tipo de violencia puede ser cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado, y se basa en la percepción de las orientaciones sexuales e identidades de género que transgreden las normas socialmente aceptadas del género. Además, según este mismo informe las violencias están basadas “en el deseo del perpetrador de ‘castigar’ dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normal y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer”.

Para tratar de comprender cómo afecta la discriminación y violencia debido a la orientación de género e identidad sexual a las juventudes mexicanas, Yaaj, A. C., condujo una investigación durante 2015 y 2016 sobre la cuestión. A modo de aclaración, es preciso mencionar que tal y como explica Ortiz Hernández (COSME, 2003)<sup>80</sup> resulta prácticamente imposible integrar una muestra representativa de personas LGBTI debido a que “no se cuenta con marcos muestrales de dicha población y a que su orientación sexual [e identidad de género] está estigmatizada, lo cual impide que muchos de ellos reporten con veracidad su orientación sexual [e identidad de género]”. Se llevó a cabo un muestreo por conveniencia y la muestra fue compuesta por 1079 personas jóvenes LGBTI de la república mexicana, con un rango de edad entre los 12 y los 29 años, apelando al criterio de juventud establecido por el Instituto Nacional de la Juventud. Si bien los resultados de la encuesta no pueden ser extensivos a todas las personas jóvenes de la diversidad sexual, sí nos permiten tener una aproximación a los individuos que participaron en este estudio.

---

<sup>80</sup> REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA MEXICO, 2003

Según su orientación sexual, el 59.8% de quienes respondieron la encuesta fueron jóvenes gay, 12.5% lesbianas, 20% bisexuales, 6.1% se definieron como pan sexuales y 1.6% se refirieron a sí mismos como heterosexuales<sup>8</sup>. Según su identidad de género, del total de participantes, 69.2% se auto refirieron como hombres, 23.5% fueron mujeres, 4.4% personas trans, 1.8% se nombraron como disidentes y 1.1% como personas con identidad Queer. El instrumento fue una encuesta de 57 reactivos, distribuidos en seis secciones distintas. Para este trabajo, se revisaron dos apartados de la encuesta: a) violencia y discriminación, y b) derechos humanos e instituciones. La encuesta se realizó de manera virtual, es decir, para ser respondida a través de una plataforma de internet. El análisis de la información se llevó a cabo a través del programa informático para el análisis estadístico SPSS.

#### 2.1.4 Violencia cotidiana a juventudes LGBTTIQ

Podemos comenzar señalando que, en general, la experiencia de vida de las y los jóvenes mexicanos cuya orientación sexual e identidad de género no se corresponden con el mandato Hetero normativo tradicional, es problemática y está matizada por una serie de situaciones de discriminación y violencia que potencialmente pueden repercutir en su pleno desarrollo biopsicosocial, limitando así la satisfacción de sus necesidades, la libre expresión de su identidad y su integración y participación en la vida social. Esto quiere decir que todos los días, en nuestro país, personas de carne y hueso son acosados, golpeados, violados y asesinados por el hecho de ser quienes son. Por otro lado, es necesario recordar que la sexualidad es un área compleja e integral de la experiencia humana y, por lo tanto, cualquier afectación relacionada con ésta va a tener efectos, indiscutiblemente, en los demás ámbitos de la vida de la persona.

Desafortunadamente, el machismo parece estar adherido de una manera tan profunda y generalizada en nuestra cultura nacional que resulta casi imposible encontrar un espacio que no esté permeado por la discriminación y la violencia dirigida en contra de las personas que no se ajustan al mandato lineal y binario de sexo y género. Inclusive aquellos lugares socialmente considerados de cuidado y proyección, tales como el hogar y la escuela, suelen colocar en un alto grado de vulnerabilidad a las y los jóvenes LGBTTIQ.

Según los resultados de la encuesta, tenemos que entre las principales situaciones de discriminación y violencia, del total de participantes de este estudio, el 62% manifestó haber sido víctima de violencia en la escuela, 41% haber sido excluido o marginado del ambiente familiar, 40% haber sido excluido de un espacio o grupo religioso, 30% haber sido violentado por agentes de la policía y al 25% se le impidió donar sangre.

El hecho de que las y los jóvenes encuestados refieran haber sido violentados mayormente en el seno familiar y en ambientes escolares significa que esa violencia que experimentan es ejercida por personas cercanas a ellos, o sea, aquellos en quienes socialmente ha recaído la responsabilidad de proveer las condiciones de seguridad y apoyo necesarias para su sano desarrollo, y no sólo por personas extrañas como comúnmente se piensa. Esta pudiera ser una de las razones por las cuales las y los jóvenes deciden no salir o prolongar la salida del clóset, pues reconocen que el rechazo por parte sus seres queridos es una situación que puede llegar a presentarse y ser problemática.

Esto queda por sentado en el hecho de que sólo seis de cada diez jóvenes encuestados -apenas la mitad- vive su sexualidad abiertamente frente a los demás en su entorno social. En este tenor, tal y como se demuestra en una investigación realizada en diez países de América Latina y el Caribe sobre discriminación y adolescentes LGBTTTIQ, la salida del clóset significa para las y los adolescentes participantes contradecir las expectativas que sus familiares tienen sobre ellos y, en general, sobre cómo deberían llevar a cabo su proyecto de vida, muchas veces enmarcada en la idea de la conformación de una familia tradicional. Como consecuencia, puede que opten por la “invisibilidad” como una estrategia para evitar señalamientos, burlas, acoso o agresión.

Por otro lado, la violencia dirigida hacia jóvenes de la diversidad sexual se manifiesta de diversas formas, aunque a veces sea difícil identificarla debido a la naturalización de la misma. Es decir, se estructura de tal forma que adquiere un estatus de natural y es considerada como el modo de ser de las cosas en el mundo, a tal grado que llega a considerarse como incuestionable, justificada y alentada, una gran parte de las ocasiones motivada por la ignorancia o temor o aquello considerado como desconocido o amenazante. Un reflejo de ello queda sentado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación que realizó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (ENADIS), pues del total de encuestados sólo cuatro de diez estarían dispuestos a vivir en la misma casa que una persona de la diversidad sexual (CORRAL, 2016)<sup>81</sup>.

Cuando a las y los jóvenes encuestados se les preguntó si alguna vez habían experimentado violencia debido a su orientación sexual o identidad de género, prácticamente uno de cada dos personas indicaron haber sido blanco de algún tipo de violencia. En este tenor, la violencia verbal fue la más frecuente (54.9%), seguida por la violencia psicológica (35.3%), después las amenazas (23.2%) y, por último, señalaron haber sido víctima de violencia física (20.8%).

---

<sup>81</sup> ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION, 2016

Esta consideración nos permite plantear que las y los jóvenes LGBTI están propensos a recibir algún tipo de burla, insulto o agresión en su vida cotidiana y que continuamente reciben mensajes negativos sobre su orientación sexual e identidad de género, que su comportamiento y actitudes son incorrectas o indeseadas. Si estos jóvenes no son aceptados en su casa o en su escuela, ¿En dónde se sienten seguros? ¿Quién les atiende, orienta y cuida? ¿Con quiénes pasan su tiempo libre? ¿Quién les escucha?

Responder estas preguntas nos permite hacer un mapeo de las redes de apoyo de las y los jóvenes y de las alternativas que tienen para reducir el impacto que el estigma, la violencia y la discriminación tienen en sus vidas. Al preguntarles si acudieron o no a solicitar algún tipo de apoyo a alguna persona después de haber atravesado un episodio de discriminatorio, sólo el 27.6% reportó haberlo hecho, mientras que la gran mayoría, es decir, el 72.4% restante, respondió que no. Se puede discernir que, en efecto, el hecho de que las y los jóvenes sufren discriminación y violencia en el hogar y en la escuela limita las posibilidades de comunicar estas situaciones a personas allegadas a ellos, en tanto que son estas mismas personas quienes ejercen y/o promueven, o fingen no darse cuenta de que está ocurriendo. En nuestro país, las condiciones estructurales que conllevan como consecuencia los altos índices de pobreza entre la población, tales como la falta de oportunidades laborales, la poca calidad de los programas educativos, la falta de acceso a los servicios de salud, la inseguridad y la corrupción, se entrelazan con la discriminación y la violencia dirigidas hacia las personas LGBTTIQ profundizando su grado de marginación y exclusión social. La violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas viene a acrecentar la percepción de riesgo e inseguridad dentro del entramado sociocultural en el cual estos jóvenes se desarrollan.

#### 2.1.5 Relación con las instituciones de derechos humanos

Debido a una cuestión de cercanía, serían la familia y la escuela en donde las y los jóvenes podrían resolver dudas y recibir apoyo frente a cualquier situación problemática relacionada con su orientación sexual e identidad de género. Cuando es en estos espacios donde se llevan a cabo los actos de violencia, entonces se vuelve apremiante trazar la ruta para facilitar la orientación y atención por parte de las instancias correspondientes, tal es el caso de los organismos de procuración de justicia, derechos humanos o aquellos encargados de prevenir la discriminación.

Sin embargo, los datos en este campo también son desalentadores. En primer lugar, porque como se había comentado en párrafos anteriores, las y los jóvenes que respondieron la encuesta identificaron a la policía como uno de los actores que más ejercen algún acto de discriminación o violencia en contra de ellos. Este

dato es consistente con los resultados de la ENADIS, en donde se establece que el 42.8%

de la población opina que la policía es el grupo más intolerante con las personas que tienen una orientación sexual distinta, no binaria. En segundo lugar, no todas las personas jóvenes conocen estos organismos. Cuando se les preguntó si conocen alguna institución a la cual puedan acudir en caso de sentir que sus derechos fueron vulnerados, ocho de cada diez respondieron que conocen la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; cinco de cada diez conocen el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y sólo uno de cada diez conoce la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Sin embargo, el hecho de que tengan conocimiento de estas instancias no significa que sepan cuál es el procedimiento para solicitar apoyo en caso de requerirlo, ni que acudan a ellas cuando se presenta alguna situación problemática. Otro dato relevante es el hecho de que el 58.7% de las y los jóvenes encuestados respondió que los derechos humanos los protegen en su condición de jóvenes sexualmente diversos. Sin embargo, consideraron que éstos no se cumplen. En relación a esto, menos de la mitad de las y los jóvenes encuestados que acudieron a alguna institución para solicitar apoyo y/o denunciar algún caso de discriminación y violencia, reportaron haber recibido apoyo adecuado: el 32.1% reportó haber recibido atención deficiente; el 13% indicó que fue ignorado y, por último, el 9.5% refirió que se les había recomendado no hacer nada. (HUMANOS, 2017)<sup>82</sup>

Es entendible entonces que las y los jóvenes de la comunidad LGBTI sean generalmente apáticos frente a estas instancias; esta situación ocasiona, por un lado, que haya un sub-registro de los casos de discriminación y violencia que padecen este grupo de personas y, por el otro, que se sientan desprotegidos ante cualquier eventualidad que pueda llegar a poner en peligro su integridad moral y física.

Cuando se llevó a cabo esta encuesta, el propósito era no sólo establecer un estado del arte sobre la situación de las y los jóvenes LGBTI en México, sino que, primordialmente, sirviera como un instrumento de incidencia política, es decir, que pudiera traducirse en acciones específicas que coadyuvaran al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo de personas. (DISCRIMINACION, 2011)<sup>83</sup>

Pareciera que el reconocimiento de los derechos y de los mecanismos para hacerlo valer es un privilegio que solamente pocos gozamos. Es necesario generar estrategias —y fortalecer las ya existentes— para socializarlos entre las poblaciones más vulnerables y que se los apropien como herramientas que les permitirán tener mejores oportunidades en la vida. Tal vez una de las primeras acciones que se tendrían que hacer es decirles a las y los jóvenes de la diversidad

---

<sup>82</sup> CIDH, 2017

<sup>83</sup> CONAPRED, 201

sexual que tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y sin discriminación, de tal forma que

logren desnaturalizar su orientación sexual e identidad de género como algo negativo y que merece ser reprimido o castigado. En seguida, brindarles educación sobre sus derechos y sobre las instancias que los protegen: qué son, cómo funcionan, qué pueden esperar como respuesta y cómo pueden ayudar a que otros jóvenes LGBTTIQ no atraviesen por las mismas dificultades. Debido a los bajos niveles de confianza en los sistemas de justicia y, en general, en las autoridades, es poco probable que las y los jóvenes LGBTTIQ decidan acercarse a ellos. Lo que sí puede funcionar y darles mayor certeza es acudir a organizaciones de la sociedad civil que les orienten y acompañen durante el proceso de levantamiento de queja o denuncia. (CORRAL M. B., 2017)<sup>84</sup>

El bienestar y el desarrollo de las juventudes, incluyendo a aquellas que forman parte de la diversidad sexual, es esencial para la promoción de una sociedad libre, incluyente y progresiva. Atender sus necesidades y construir entornos libres de discriminación y violencia resulta beneficioso para la población en su conjunto y, es por ello, que debemos de participar colectivamente en la consecución de sus derechos. Por otro lado, el estado tiene la responsabilidad de asignar los recursos necesarios y suficientes para mejorar las condiciones de vida de las personas de la diversidad sexual, especialmente las y los más jóvenes. Asimismo, dadas sus condiciones de mayor vulnerabilidad, es indispensable generar adecuaciones y diferenciar los programas y políticas públicas destinadas a proteger el libre y pleno ejercicio de sus derechos. Sin embargo, será poco eficiente la creación de dichos programas y políticas si, en primera instancia, no se desarrollan investigaciones ni se genera información basada en evidencia que permita una mayor comprensión de sus condiciones de vida y cómo se ven afectadas por la violencia sistemática que atraviesan, sobre la cual hemos hecho mención. (CORRAI MIgUel y IAcOnO, 2013)<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> MEXICO, YAAJ, 2017

<sup>85</sup> UNICEF, 2013

## Capítulo III

### 3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los

principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que

únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar catedado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de estas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A. De los principios generales:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá

- III. las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;
- IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;
- VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del imputado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al imputado cuando acepte su responsabilidad;
- VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;
- IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y
- X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
- II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.  
La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en

- I. reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;
- II. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
- III. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
- IV. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarle. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
- V. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- VI. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la

III. Ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

**C. De los derechos de la víctima o del ofendido:**

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
- VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. (DIPUTADOS, DOF- 09-08-19)<sup>86</sup>

### 3.1 Nuestro Marco Jurídico

---

<sup>86</sup> CEPEUM, 2019

- 4 En la actualidad, dentro del panorama que pinta para este siglo XXI en cuanto al tema de diversidad de género y sexual, falta mucho por concretar, pues aunque ya existen leyes constitucionales en nuestro país que reconocen los derechos de la comunidad LGBTTIQ, aún falta mucho por hacer en cuestión cultural, debido a la discriminación social que padecen estos grupos, convirtiéndolos vulnerables. Por ello es importante conocer a partir del lenguaje, las múltiples combinaciones existentes que configuran la diversidad humana, tanto como la orientación sexual, identidad de género y condiciones biológicas, inherentes a nuestra manera de relacionarnos en la sociedad.
- 5 Se requiere medidas legislativas para prevenir la violencia. Según se analizó en el capítulo anterior, la violencia y la discriminación contra las personas LGBTTIQ, perpetradas tanto por agentes estatales como por actores no estatales, ocurren en toda América. La discriminación en la sociedad, sumada a la impunidad, la falta de investigación efectiva y la ausencia de un enfoque diferenciado en la investigación y sanción de los delitos cometidos contra las personas LGBTI, generan que la violencia sea condonada y conducen al fracaso en la eliminación de la misma. La ausencia de reconocimiento legal de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad corporal como motivos por los cuales se comete la violencia, convierten a esta violencia en invisible ante los ojos de la ley e impiden reconocer el alto riesgo a la violencia que enfrentan las personas LGBTI. Más aún, existen países en los que la violencia es alimentada por la propia legislación, como las leyes que criminalizan relaciones consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado, las leyes contra la vagancia, las leyes que protegen la “moral pública” y los protocolos médicos aprobados por el Estado que condonan la violencia médica contra las personas intersex.
- 6 La CIDH observa que existe un creciente consenso respecto al reconocimiento legal de crímenes motivados por la percepción de la orientación sexual o la identidad de género de la víctima como factores agravantes en la comisión de delitos. En este sentido se han pronunciado expertos y organismos internacionales y regionales de derechos humanos y un número creciente de Estados Miembros de la OEA. El comité de Derechos Humanos de la ONU ha instado a los Estados a criminalizar específicamente los actos de violencia basados en la orientación sexual o la identidad de género, por ejemplo, a través de legislaciones que prohíban crímenes de odio o por perjuicio. El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha recomendado que los Estados garanticen que al momento de determinar las sanciones, se tome en

cuenta como circunstancia agravante todo móvil relacionado con prejuicios respecto se la orientación sexual o la identidad de género. Las organizaciones de la sociedad civil han abogado expresamente por la emisión de tales disposiciones legales. Para el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estas leyes pueden facilitar considerablemente el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia motivados por prejuicios y el establecimiento de la homofobia y la transfobia como factores agravantes a la hora de dictar sentencia. En este sentido, en su informe de 2015 el Alto Comisionado recomendó a los Estados que, para combatir la violencia “promulguen leyes sobre los delitos motivados por prejuicios que establezcan la homofobia y la transfobia como factores agravantes a los efectos de la determinación de las penas”.

De manera análoga, en 2011 la CIDH resaltó que la promulgación de leyes que envían a la sociedad el mensaje de que la violencia contra las mujeres no es tolerada y es sancionada constituye un paso positivo adoptado por los Estados para erradicar la violencia contra las mujeres. La Asamblea General de la ONU subrayó la necesidad de abordar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas como un delito sancionado por ley. En la misma línea, en 2011, la CIDH recomendó a los Estados Miembros de la OEA la adopción de legislación que sancione los actos de discriminación racial.

La CIDH reconoce las distintas medidas jurídicas adoptadas por varios Estados Miembros de la OEA, entre ellas: establecer agravantes en las sentencias de delitos cometidos con base en la orientación sexual y/o identidad de género; incorporar nuevos tipos penales en sus sistemas legales como la tipificación de los crímenes de odio o crímenes por prejuicio; adoptar nuevas leyes contra la discriminación que explícitamente incluyan la orientación sexual y la identidad de género; y ampliar la protección de la legislación existente contra la discriminación con miras a incluir la orientación sexual y la identidad de género. Por ejemplo, países como Argentina, Bolivia, Chile, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Suriname y Uruguay; han promulgado la legislación sobre crímenes de odio o han incluido la orientación sexual y/o la identidad de género como factores agravantes del delito. Brasil no tiene legislación federal sobre este aspecto, pero varios estados brasileños criminalizan los actos de violencia basada en la orientación sexual, la identidad de género y/o la expresión de género.

En relación con las personas intersex, la Comisión ha señalado que los Estados deben prohibir los tratamientos e intervenciones quirúrgicas o médicas en personas intersex que sean medicamente innecesarios y que llevan a cabo sin consentimiento previo, libre e informado de personas intersex. Estas intervenciones pueden ocasionar un grave sufrimiento físico y psicológico a largo plazo, afectando así los derechos de los niños y niñas a la integridad física, la salud, la vida privada y la autonomía, y podrían constituir una forma de tortura o malos tratos.

La CIDH toma en consideración que la legislación que específicamente protege a las personas LGBTTTIQ contra la violencia tiene un impacto simbólico, envía un mensaje social positivo y fortalece la prevención. La CIDH hace un llamado a los Estados Miembros de la OEA a ampliar la protección jurídica contra la violencia de forma tal que dicha protección explícitamente reconozca y sancione los crímenes basados en la orientación sexual, identidad de género y la diversidad corporal o características sexuales.

Adopción de legislación que proteja y reconozca los derechos de las personas LGBTTTIQ, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha recomendado a los Estados adoptar leyes amplias para combatir la discriminación, incluyendo la protección contra la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género. Los Estados deben reconocer en su marco normativo los Derechos Humanos a todas las personas, sin discriminación alguna sobre la base de orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal. La CIDH considera que para prevenir y combatir la violencia contra las personas LGBTTTIQ, los Estados deben adoptar un marco jurídico que específicamente proteja a las personas contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o diversidad corporal (por el hecho de ser intersex), debido al vínculo inherente entre violencia y discriminación que se examinó en el capítulo anterior de este anteproyecto.

En el contexto de mi anteproyecto, se percibe que la CIDH nota que la obligación incluye la adopción de leyes de identidad de género. En los últimos años, la CIDH ha instado reiteradamente a los Estados Miembros de la OEA a adoptar leyes de identidad de género, que reconozcan el derecho a la identidad de las personas trans sin patologizarlas. (HUESPED, MAYO DE 2014 )<sup>87</sup>

---

<sup>87</sup> FUNDACION HUESPED, 2014

### 3.1.2 Homosexualidad en la CPEUM

**Antecedentes.** En la iniciativa original que reformó y adicionó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la no discriminación, presentada por la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la sesión del jueves 7 de septiembre de 2001, se formuló la siguiente propuesta:

"Queda prohibida cualquier forma de discriminación motivada por origen étnico, edad, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, trabajo o profesión, posición económica, aspecto físico, discapacidad o estado de salud, o cualquier otra forma discriminatoria que atente contra la dignidad humana y tienda a anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Quiero subrayar que se utilizó el término de "orientación sexual" para referirse a la discriminación de los grupos de la diversidad sexual. En la misma iniciativa se realizaron las siguientes afirmaciones acerca de la discriminación específica en razón de las preferencias sexuales: "Es preciso señalar que dentro de estos grupos, a los que algunos consideran de baja categoría y que han sido excluidos de la protección específica de la Constitución, también se encuentran los homosexuales, bisexuales y transexuales, hombres y mujeres con orientaciones sexuales distintas de las del grupo culturalmente aceptado... Seres humanos que actualmente padecen todo tipo de persecuciones, abusos, exclusiones, vejaciones, agresiones verbales y sexuales, torturas y con grave frecuencia la muerte por el hecho de ser diferentes. "La homofobia otorga el pretexto perfecto para 'matar sin leyes', para aplicar la fuerza, para abusar del poder, para sentenciar al silencio, para minimizar y oprimir, para perseguir y exterminar impunemente. La dinámica es simple: primero se estigmatiza la homosexualidad para así tener una base para excluir a los homosexuales de la defensa y aplicación de sus derechos, se deprecia su valor como seres humanos para justificar su persecución y se les denomina 'amenaza social', dando paso a las más inhumanas e irracionales conductas discriminatorias."

En la comunidad internacional se ha puesto mayor atención en la heterogeneidad de los grupos de la sociedad; la heterogeneidad social se hace más presente que antes. Un ejemplo de esto lo representa el cambio de actitud hacia los grupos de personas con preferencias sexuales diferentes de la heterosexual.

El surgimiento de los derechos sexuales en el discurso de los derechos humanos es un parteaguas que introduce una mínima plataforma racional en el debate sobre la diversidad sexual.

Ante el quebrantamiento de certezas de todo tipo, especialmente políticas, los derechos humanos se han vuelto un referente de la política progresista contra la intolerancia. El nuevo discurso de los derechos humanos incorpora muy recientemente los derechos sexuales, apenas en 1993, en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena. Ahí, por primera vez los instrumentos internacionales de Naciones Unidas se refieren abiertamente a la sexualidad. El avance democrático en nuestro país se ha traducido en mayor apertura hacia las personas con preferencias sexuales distintas de la heterosexual. Desde hace más de tres décadas se realiza una marcha anual por el respeto de la dignidad de estos grupos. En la actualidad es posible decir que hay un movimiento por la diversidad sexual en México que incluye lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y transexuales. La organización de estos grupos de la sociedad ha tenido como resultado mayor respeto de sus derechos e incluso su representación en foros como el Congreso federal y la Asamblea de Representante del Distrito Federal.

No obstante los avances alcanzados, el 25 de enero de 2000, la relatora especial sobre Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Asma Jahangir, emitió la resolución número E/CN.4/2000/3, donde llama al gobierno mexicano a "renovar sus esfuerzos para proteger la seguridad y el derecho a la vida de las personas que pertenecen a minorías sexuales".

Organizaciones civiles han documentado cientos de homicidios contra homosexuales. Las víctimas padecen de una triple estigmatización: desigualdad ante la aplicación de la ley, el rechazo social y el olvido familiar. Se calcula que 3 de cada 10 víctimas son abandonadas en los servicios médicos forenses. Sus cuerpos no son reclamados, a pesar de ser identificados por los familiares. Las actitudes de intolerancia hacia las personas con preferencias sexuales diferentes de la heterosexual se multiplican y muestran que en las autoridades y en la sociedad mexicana persisten las inercias autoritarias del pasado, un campo propicio para ejercer la violencia contra el diferente. La homosexualidad no constituye un delito en México; sin embargo, la desigualdad ante las instituciones y ante la aplicación de la ley es consecuencia de la homofobia institucional, social y cultural.

A la par, encontramos actitudes discriminatorias de funcionarios, grupos conservadores, que califican públicamente la homosexualidad como una "enfermedad" y rechazan la posibilidad de otorgar derechos a las uniones homosexuales.

Sin embargo, hoy día si algo se puede afirmar desde una postura rigurosamente científica es que no hay una sexualidad "natural"; lo "natural" es, justamente, que

existe una diversidad de sexualidades. Creer que la heterosexualidad es natural o postularla como la norma distorsiona la comprensión del fenómeno sexual humano.

El tema de los derechos humanos de los homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero y transexuales se está discutiendo en todo el país, a raíz de la aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal y del Pacto Civil de Solidaridad en Coahuila, en el que se reconocen las parejas del mismo sexo, incluyendo la seguridad social en este último caso. Propuestas similares se han presentado en Guerrero, Chihuahua, Michoacán y otros estados de la República Mexicana. Un último dato que recuerdo a esta asamblea es el relativo a que el 21 de noviembre de 2006, la Cámara de Diputados instituyó el 17 de mayo de cada año como Día Nacional de Lucha contra la Homofobia y exhortó al Poder Ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a instituir y celebrar el 17 de mayo de cada año como Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.

Consideraciones. Con relación a la discriminación, es importante mencionar que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente señala una la lista de cualidades que enuncia, pero no es limitativa, de forma que podrá haber otras que también estén prohibidas si se atenta contra la dignidad humana, y que tienen por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Una de las cuestiones más arduas en el tema de discriminación es definir el propio concepto de discriminación. Para hacerlo se puede acudir a algunos instrumentos internacionales de derechos humanos que ofrecen pautas definitorias; así, por ejemplo, el artículo 1o. de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establece que la expresión "discriminación racial" denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de vida pública.

De acuerdo con el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, estigma se define como un "proceso dinámico de devaluación que desacredita significativamente a un individuo ante los ojos de los demás"; y entre los atributos que justifican el estigma, señala expresamente las preferencias sexuales.

Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud señala que la diversidad de culturas, etnias, lenguas, edades, capacidades y preferencias sexuales debe ser un eje transversal en la construcción de políticas para evitar la marginación.

El artículo 1o. constitucional contiene el mandato de no discriminación. Esta prohibición es una de las manifestaciones concretas que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales; se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables entre las personas y que, además, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones.

Estas características suelen variar dependiendo del ordenamiento jurídico concreto de que se trate, pero en general hacen referencia a situaciones en que se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que esa virtud no pueden modificar y posiciones asumidas voluntariamente, pero que no les pueden ser reprochadas, a través de la limitación en el goce igual de algún derecho o prerrogativa. Así, encontramos las prohibiciones de discriminar por razón de raza, lugar de nacimiento, origen étnico nacional, salud o preferencias sexuales, entre otras.

De este artículo constitucional, conviene subrayar que los términos empleados pueden, como sucede con el lenguaje en general, conducir a cierta ambigüedad, como es el caso del vocablo preferencias. El término preferencias no cuenta con fundamento etimológico, académico o social de ningún tipo; incluso, en la propia exposición de motivos de la reforma en que fue incorporado en el artículo 1o. constitucional se plantea como orientación sexual.

El término preferencias no expresa con claridad la cuestión de las preferencias sexuales y no está en armonía con los organismos internacionales, regionales o locales que promueven la defensa de los derechos de la población de la diversidad sexual. En este sentido, parece oportuno contar con una terminología universal que permita no sólo el reconocimiento de la población en sus derechos sino que allane el camino para la construcción de políticas públicas y la adecuación que la legislación requiera.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 1o., señala que el objeto de ésta es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Mientras, el artículo 4o. del mismo ordenamiento señala:

"... Para los efectos de esta ley, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas."

Por lo mismo, conviene homologar la legislación nacional relativa a la protección de los derechos de las personas con una preferencia sexual distinta de la heterosexual.

Conclusiones. Desde la década de los años noventa, los gobiernos del orbe y los organismos internacionales, regionales o locales asumieron la aplicación del término preferencias sexuales, siendo congruentes con la importancia de buscar en dicha definición eliminar el uso de términos lingüísticos ambiguos para identificar a la población mundial en cuanto a la diversidad sexual.

La definición de preferencias aprobada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos carece de fundamentos jurídicos, históricos o sociales, y no se ajusta al espíritu de la iniciativa original.

Como señalé, parecería un asunto menor, pero haber introducido el término preferencias en la Constitución obliga a esta Cámara y al Senado de la República a reflexionar sobre este asunto que hoy ocasiona confusión a la población en general, y particularmente a la población de la llamada "diversidad sexual", al gobierno en su conjunto, los gobiernos estatales, las instituciones públicas y los organismos sociales.

Es importante subrayar que los esfuerzos del movimiento lésbico, gay, bisexual, transgénero y transexual en el país han sido históricos, para promover leyes de carácter estatal y reformas de leyes federales en los años recientes.

Es imprescindible contribuir en el proceso democrático que vive el país, con acciones afirmativas que inspiren el respeto de la legalidad en todos sentidos, y por lo que se refiere al avance de nuestras políticas sociales dirigidas a la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, acciones como la propuesta en esta iniciativa pretenden combatir y erradicar las ocurrencias de gobernantes, la homofobia y la ambigüedad.

Esta reforma pretende dar claridad al principio de no discriminación en el caso de las preferencias sexuales. No hay justicia ni legalidad cuando existen discriminaciones y opresiones de todo tipo contra las personas bisexuales, homosexuales, transexuales o transgénero.

Por lo anterior, se propone a esta soberanía la aprobación del siguiente  
Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (CAMACHO, 17 DE ABRIL 2007 )<sup>88</sup>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

RECOMENDACIÓN GENERAL No. 23/2015 SOBRE EL MATRIMONIO IGUALITARIO.

**TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS Y ORGANOS LEGISLATIVOS DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Distinguidos(as) señores(as):

1. El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Asimismo, el artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé como atribución de este Organismo Nacional, proponer a las diversas autoridades del país en el exclusivo ámbito de su competencia que se promuevan los cambios y modificaciones de leyes y reglamentos, así como de prácticas administrativas, que procuren y garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos. En tal virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se emite la presente Recomendación General.

**I. ANTECEDENTES.**

3. Esta Comisión Nacional es sensible a las situaciones de desigualdad que han afrontado las personas homosexuales en razón de su orientación, en los diferentes contextos de la historia en México. La lucha por los derechos de los grupos homosexuales ha sido compleja y representa el esfuerzo de estas personas para alcanzar el respeto de su dignidad humana y una elemental exigencia de justicia.

---

<sup>88</sup> LX LEGISLATURA, 2007

**4.** Los movimientos por los derechos de este colectivo han estado presentes sistemáticamente desde finales del siglo XIX en el mundo occidental. En México dichos ejercicios colectivos cobraron gran significación a finales de la década de los setenta<sup>89</sup>. La decisión de organizarse y manifestarse públicamente constituyó una larga serie de acciones de colectivos homosexuales en México y marcó el inicio de un cambio social que se convirtió en uno de los movimientos más visibles de América Latina.

**5.** Dichos colectivos aparecen en el espacio público a raíz de la presión social que ejercieron a pesar de la complicada coyuntura que operaba en el régimen de esa época<sup>90</sup>; asimismo, la adopción de una identidad basada en la liberación de la represión sexual fue el eje central para la adopción de acciones en favor de estos grupos.

**6.** Estos movimientos fueron sumando otros colectivos; en un primer momento estaban conformados por mujeres lesbianas y hombres homosexuales (LG), sin embargo, progresivamente se reconocieron como parte del grupo a las personas bisexuales y transgénero conformando la comunidad LGBT. Finalmente, en la época contemporánea también fueron incluidas las personas transexuales, travestis e intersexuales conformando el colectivo LGBTTTI<sup>91</sup>, mismo que sigue luchando en los ámbitos social, político y jurídico por la reivindicación de sus derechos fundamentales.

**7.** En la época contemporánea dichos colectivos continúan luchando en los ámbitos social, político y jurídico por la reivindicación de sus derechos fundamentales. Este Organismo Autónomo destaca que una de las principales luchas de este colectivo, hoy en día, es el acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo y la búsqueda de igualdad sustancial ante los fenómenos históricos de segregación y marginación.

**8.** La Comisión Nacional, reitera la importancia que entrañó la reforma constitucional en derechos humanos del año 2011, repositionando a la *persona* como el eje fundamental de la protección por parte del poder público. El respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, son el centro y finalidad de toda actuación del Estado.

---

<sup>89</sup> El día 26 de julio de 1978, un grupo de aproximadamente cuarenta personas homosexuales se unió a una marcha contra la represión del régimen político, que demandaba la libertad de presos políticos. El contingente portó pancartas demandando a su vez la “liberación” de ciudadanos homosexuales por parte del sistema represivo dominante. Diez, Jordi, “*La trayectoria política del movimiento lésbico-gay en México*”, Estudios Sociológicos, 2011, p. 687.

<sup>90</sup> En dicha época el reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales era muy incipiente, especialmente ciertos derechos civiles y de seguridad social no les eran reconocidos normativamente.

<sup>91</sup> Por sus siglas significa: Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales.

**9.** Dicha reforma permitió incluir por primera vez en la Constitución Política, a las “preferencias sexuales”<sup>92</sup> como categoría prohibida de discriminación, lo cual representó un avance capital en la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual. (FEDERACION, 24 DE DICIEMBRE DE 2015)<sup>93</sup>

### 3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Artículo 2.** Los Estados Parte del presente Pacto, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social.

**Artículo 12.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

### 3.1.4 Tratados internacionales (derechos humanos)

#### ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos. Todos nosotros tenemos derecho a disfrutar por igual de nuestros derechos humanos sin discriminación, sea cual fuere nuestra nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, como edad, discapacidad, estado de salud, orientación sexual o identidad de género. Esos derechos, ya sean civiles y políticos (como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley y a la libertad de expresión); económicos, sociales y culturales (como el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la educación); o colectivos (como el derecho al desarrollo y a la libre determinación), son indivisibles, universales, interrelacionados e interdependientes.

Los derechos humanos fueron elaborados y formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) como respuesta a las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial. Los derechos humanos universales suelen expresarse y garantizarse por ley, en la forma de tratados, el derecho internacional consuetudinario, principios generales y otras fuentes de derecho internacional. En las normas internacionales de derechos humanos se plasma la obligación de los gobiernos de actuar de cierta manera, o de abstenerse de realizar determinadas acciones, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades

---

<sup>92</sup> Esta Comisión considera que el término más ampliamente utilizado en el derecho internacional de los derechos humanos y precisos desde el punto de vista conceptual es “orientación” sexual y no “preferencia” sexual.

<sup>93</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 2015

fundamentales de las personas o de los grupos. Al hacerse partes en los tratados internacionales los Estados contraen la obligación y el deber en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y hacer efectivo el goce de los derechos humanos. La obligación de respetar significa que los Estados deben abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos humanos o de coartarlo. La obligación de proteger exige que los Estados protejan a las personas y los grupos contra los abusos de los derechos humanos. La obligación de hacer efectivo el goce significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el goce de los derechos humanos básicos.

### ¿Qué son las normas internacionales de derechos humanos?

En las normas internacionales de derechos humanos se recogen obligaciones que deben cumplir los Estados. Mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y legislación internas compatibles con las obligaciones y deberes que han contraído en virtud de esos tratados. En los casos en que las acciones judiciales de un país no aborden los abusos de los derechos humanos, se dispone de mecanismos y procedimientos para presentar quejas, denuncias o comunicaciones individuales a nivel regional e internacional a fin de ayudar a asegurar que las normas internacionales de derechos humanos se respeten, se apliquen y se hagan cumplir efectivamente a nivel local. En el plano internacional esos mecanismos incluyen los órganos creados en virtud de tratados, establecidos por los Estados y encargados de vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los tratados, y además los relatores especiales y otros expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas encargados de investigar problemas urgentes en materia de derechos humanos y de presentar informes al respecto.

### ¿Es legal en alguna circunstancia discriminar contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o intersexual?

No. El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos. Lo afirmado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no deja lugar a dudas: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La garantía de igualdad y no discriminación que ofrecen las normas internacionales de derechos humanos se aplica a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género u “otra condición”. En ninguno de

nuestros tratados de derechos humanos existe letra pequeña o cláusula de exención oculta alguna que pudiera permitir que un Estado garantizara derechos plenos a algunos pero se los denegara a otros exclusivamente por razón de su orientación sexual o su identidad de género.

Además, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos han confirmado que, conforme a las normas internacionales de derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género figuran entre los motivos de discriminación que se prohíben. Eso significa que es ilegal hacer cualquier distinción en materia de derechos de las personas por el hecho de que sean lesbianas, gay, bisexual o transgénero (LGBT), como lo es también por motivo del color de la piel, la raza, el sexo, la religión o cualquier otra condición. Esta posición ha sido confirmada reiteradamente en las decisiones y orientaciones generales emitidas por distintos órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, como el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

¿Cuáles son algunas de las formas más comunes de violación de los derechos humanos que afectan a las personas LGBTTTIQ?

La Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha documentado una amplia gama de violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género.

Algunas son como sigue:

- » Agresiones violentas, que abarcan desde el abuso verbal agresivo y la intimidación sicológica hasta la violencia física, las golpizas, la tortura, el secuestro y los asesinatos selectivos;
- » Leyes penales discriminatorias, esgrimidas a menudo para hostigar y castigar a las personas LGBT, en particular las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, que violan el derecho a la privacidad y a la no discriminación;
- » Restricciones discriminatorias a la libertad de expresión y restricciones conexas al ejercicio de los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión, en particular leyes que prohíben la difusión de información sobre la homosexualidad so pretexto de restringir la propagación de “propaganda” LGBTTTIQ;
- » Trato discriminatorio, que puede ocurrir en una variedad de entornos cotidianos, incluidos lugares de trabajo, escuelas, hogares de familia y hospitales. Sin leyes nacionales que prohíban la discriminación por terceras partes por motivos de orientación sexual e identidad de género, ese trato discriminatorio sigue rampante, lo que deja a los afectados con escasas posibilidades de obtener reparación. En

ese contexto, la ausencia de reconocimiento jurídico de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo o de la identidad de género de una persona también puede tener un efecto discriminatorio en muchas personas LGBTTIQ.

¿Qué dicen la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al respecto?

En varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha pedido a los Estados que garanticen la protección del derecho a la vida de todas las personas que estén bajo su jurisdicción y que investiguen rápida y concienzudamente todas las muertes, incluidas las que sean motivadas por la orientación sexual y la identidad de género de la víctima (véase, por ejemplo, la resolución 67/168 de la Asamblea General).

En junio de 2011 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se convirtió en el primer órgano intergubernamental de la Organización en aprobar una resolución de amplio alcance sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. En la resolución 17/19 el Consejo expresa su “grave preocupación” por la violencia y discriminación contra las personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género y encomendó la realización de un estudio sobre el ámbito y alcance de esas violaciones y las medidas que necesitan adoptarse para acometerlas.

El estudio solicitado, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fue publicado en diciembre de 2011. En él se señala un patrón de violencia y discriminación dirigidas a personas por razón de su orientación sexual y su identidad de género. Las conclusiones y recomendaciones del estudio formaron la base de una mesa redonda que se celebró en el Consejo en marzo de 2012, primera vez que en las Naciones Unidas se celebraba un debate intergubernamental oficial sobre el tema.

¿Qué obligaciones jurídicas incumben a los Estados en lo que respecta a los derechos de las personas LGBTTIQ?

Entre las obligaciones jurídicas básicas que incumben a los Estados en relación con la protección de los derechos humanos de las personas LGBT se cuentan las siguientes:

» Proteger a las personas de la violencia homofóbica y transfóbica y prevenir la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante. Promulgar leyes contra los delitos motivados por el odio que desalienten la violencia contra las personas por motivo de su orientación sexual y establecer sistemas eficaces para denunciar los actos de violencia motivados por el odio, en particular investigando a los responsables de esos actos y llevándolos ante la justicia. Impartir capacitación a los agentes de policía y supervisar los lugares de detención, y habilitar un sistema para que las

víctimas puedan ejercer recursos. Además, las leyes y políticas de asilo deberán reconocer que la persecución por razón de orientación sexual puede constituir una base válida para solicitar asilo;

- » Derogar las leyes que tipifican como delito la homosexualidad, en particular toda legislación que tipifique penalmente la actividad sexual privada y consentida entre adultos. Garantizar que las personas no sean detenidas ni arrestadas por motivos de su orientación sexual o su identidad de género y que no sean sometidas a exámenes físicos degradantes con la intención de determinar su orientación sexual;
- » Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual y la identidad de género. Promulgar legislación que prohíba la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. Impartir instrucción y capacitación para prevenir la discriminación y estigmatización de las personas LGBT e intersexuales;
- » Salvaguardar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de todas las personas LGBT y velar por que cualesquiera restricciones a esos derechos –incluso en los casos en que esas restricciones tuvieran por objeto cumplir una finalidad legítima y fuesen de un alcance razonable y comedido– no sean discriminatorias por razón de orientación sexual e identidad de género. Promover una cultura de igualdad y diversidad que abarque el respeto de los derechos de las personas LGBTTIQ. (IGUALES L. &, 21017)<sup>94</sup>

### 3.1.5 Antecedentes legislativos de la comunidad LGBTTIQ

Las leyes que afectan a las personas LGBTTIQ varían bastante según el país o territorio, desde el reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo o de otro tipo de uniones, hasta la pena de muerte como castigo por la actividad romántica/sexual entre personas del mismo sexo.

Los derechos LGBTTIQ son considerados derechos humanos por parte de la Amnistía internacional (movimiento global presente en más de 150 países que trabaja para que los derechos humanos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sean respetados) y Human Rights Watch (organización no gubernamental ONG dedicada a la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos), las leyes sobre derechos LGBTTIQ incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Derogar las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (despenalización de la homosexualidad).
- Reconocimiento gubernamental de las relaciones entre personas del mismo sexo (como el matrimonio entre personas del mismo sexo o uniones similares).
- Permitir la adopción homo parental.

---

<sup>94</sup> ONU Y CNDH, 2017

- Reconocimiento de la familia homo parental.
- Leyes contra la discriminación, que incluyan como categorías protegidas la orientación sexual, la identidad de género y/o expresión de género (en particular en el lugar de trabajo, el acceso a los bienes y servicios, la vivienda y la atención de la salud).
- Legislación contra el acoso escolar y de no discriminación para proteger a niños y estudiantes LGBT.
- Prohibir las "terapias reparadoras o de conversión" que intentan cambiar o reprimir la orientación sexual y la identidad de género de una persona, en particular en menores de edad.
- Derechos migratorios para parejas del mismo sexo.
- Legislación contra delitos de odio y el discurso de odio que proporcionen sanciones penales por la violencia y la incitación a la discriminación motivada por prejuicios contra personas LGBT.
- Igualdad en la edad de consentimiento sexual.
- Acceso igualitario a las técnicas de reproducción asistida.
- Reconocer la autodeterminación del género a las personas transgénero, para acceder a la modificación legal de su identidad (nombre y sexo registral) en documentos oficiales.
- Acceso a la cirugía de reasignación de sexo y terapia de sustitución hormonal.
- Reconocimiento legal y adaptación en documentos oficiales del género reasignado a personas transexuales.
- Permitir a personas LGBT servir abiertamente en las fuerzas armadas.
- Permitir que personas que tienen sexo con alguien de su mismo sexo puedan donar sangre.

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, es un principio de orden transversal y se encuentra consagrado en los diversos instrumentos internacionales desde la Carta de las Naciones unidas.

Otro antecedente que tenemos en México es el MLH (Movimiento de Liberación Homosexual) era un reducido número de agrupaciones ocultas que tenían como objetivo discutir el sentido de la homosexualidad de manera separada a las interpretaciones sociales del deseo homo erótico de la época. En la década de los setentas, momento en el que emergen estas organizaciones, la homosexualidad era considerada una enfermedad psiquiátrica, un delito que promovía un vicio (perseguido aunque no penalizado) y perversión o desviación del comportamiento sexual 'natural' heterosexual. A partir de los contactos entre los promotores de estas agrupaciones secretas con los movimientos homosexuales europeos y

estadounidenses, en México se impulsó la auto-aceptación del deseo no heterosexual. Utilizando el método terapéutico del awareness se promovía una forma de entender la homosexualidad de manera personal como un acto de conciencia respecto al placer y el deseo por el mismo sexo. Sin embargo, la naturaleza de los grupos hacía que sus acciones tuvieran un alcance restringido a sus participantes.

Estas agrupaciones se mantenían ocultas debido a la hostilidad del entorno al que estaban expuestas. Estaban conformadas por personas que eran excluidas socialmente como consecuencia de la manera en la que se construía socialmente el deseo sexual. Las personas que manifestaban mediante su cuerpo y en la práctica social el deseo discordante con la heterosexualidad eran objeto de rechazo, marginación, exclusión y de todas las manifestaciones de odio dirigidas a la homosexualidad. La secrecía garantizaba un proceso personal, terapéutico y privado en que no se involucraba el trabajo, la familia o el conjunto del entorno social de los individuos. Por otro lado, el ocultamiento de las agrupaciones se fundaba primordialmente en las condiciones del entorno político de carácter autoritario y represivo. En el momento en el que estos grupos secretos se conformaron por jóvenes universitarios de clase media, se convirtieron en blancos de ataque de las fuerzas de seguridad y objeto de espionaje de sus actividades.

El trabajo que desarrollaban estas agrupaciones, mediante el proceso de reconocimiento personal del deseo, se articulaba con el comportamiento 'decente' de sus miembros en la vida cotidiana con la finalidad de aspirar hacia la tolerancia en sus círculos sociales cercanos. Con la intención de conseguir aceptación social, se pretendía redimir el estigma social vinculado con una enfermedad, vicio o delito, demostrando las virtudes de las personas homosexuales. Aunque esta era una vocación que se impulsaba entre los miembros de las agrupaciones, la autoconciencia permitió que se propusieran ir más allá de un proceso personal para involucrar un proceso social de cambio sobre la forma de entender la sexualidad. Algunos de los participantes en estas agrupaciones comenzaron a sembrar una crítica al conjunto de construcciones culturales respecto a la sexualidad.

## El surgimiento del MLH

Las reformas al régimen político de la segunda mitad de los años setenta abrieron un resquicio a la participación política de grupos opositores al régimen. En la época también estaban surgiendo diferentes movimientos sociales, como el sindical independiente, feminista y urbano popular. Este contexto de cambio devenía, entre otras cosas, de las inconformidades manifiestas a fines de la década de los sesenta;

de la radicalización de algunos grupos trasformados en guerrilla, el inicio de la caída de los regímenes autoritarios latinoamericanos y la sucesiva ola de crisis económicas vinculada a la mala administración petrolera. En su conjunto, estos factores crearon condiciones favorables para la emergencia del movimiento homosexual.

La primera expresión pública del MLH ocurrió en el seno de los movimientos de protesta de la época. Un grupo abiertamente homosexual se sumó a la Marcha del 2 de octubre de 1978 –en conmemoración a la masacre estudiantil ocurrida diez años atrás en la plaza de Tlatelolco–, en la cual participaban diferentes sectores opositores y críticos al régimen. A propios y extraños, les pareció sumamente inusual que existiera un grupo homosexual politizado que se sumaba como un nuevo sector a la marcha conmemorativa. Ante el poco entendimiento de las motivaciones de los movilizados, existió una aceptación que en realidad se traducía en desconfianza, desinterés y desestimación de la importancia de sus demandas.

Esta primera expresión del MLH, además de presentar un problema social en la esfera pública, surgió con la intención de tener reconocimiento en los movimientos sociales de la época; tarea nada fácil debido a que el rechazo social de la homosexualidad permeaba a toda la sociedad, a pesar de que los sectores movilizados tuvieran un carácter progresista. Para algunos sectores de izquierda, por ejemplo, la homosexualidad era considerada un ‘acto burgués.’ En un primer momento algunas feministas rechazaron integrar a las lesbianas en su movimiento porque las tildarían de ‘machorras’ (Martínez 2015; Mogrovejo 2000). Además, las demandas de carácter simbólico tenían poca resonancia con las demandas políticas y materiales de los movimientos de la época, aunque la represión y la exclusión social realmente hicieron eco en los movilizados.

Por otra parte, resultó central para la emergencia del movimiento que un buen conjunto de activistas, sino es que todos ellos, habían formado y formaban parte de los movimientos de aquel momento: sindical, feminista, urbano popular y estudiantil. Algunos habían participado en el movimiento estudiantil de 1968, otros se encontraban en las filas del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), mientras que algunas mujeres participaban en el movimiento de mujeres. Al reconocerse la emergencia de las agrupaciones y el trabajo que éstas realizaron en los movimientos y partidos de izquierda se fue reconociendo la legitimidad del movimiento.

### La liberación homosexual y la apropiación de los repertorios de acción

El proyecto ideológico del movimiento se ancló, por una parte, en una mixtura entre el ideario de liberación homosexual anglosajón y, por otra, en el cambio político que

era una motivación común entre los movimientos de la época. El ideario liberacionista plantea que las instituciones sociales están asociadas al constreñimiento y control de la vida sexual de las personas. Sus promotores plantean que la comprensión de sexualidad tenía el poder de transformar a la sociedad. Los liberacionistas utilizando el marxismo y el sicoanálisis de Freud, argumentan la necesidad de una gran libertad y expresión sexual como un prerequisito para una reforma social radical (Richardson y Seidman 2002). En términos generales, el planteamiento se sintetiza en liberar a la humanidad mediante un cambio social en las conciencias en torno a la sexualidad (Giddens 1995).

En este sentido, el punto de partida discursivo del MLH, en el contexto mexicano, apuntaba a la transformación política que tendría efectos en la transformación social, particularmente en la manera de entender la sexualidad; un proyecto de un sector emergente –el de los homosexuales– que se dirigía a su inserción en un gran proyecto de cambio político y social reflejado en el resto de los movimientos autónomos y críticos de la época.

En un corto plazo, el MLH se enfocó en visibilizar los problemas de exclusión de las personas que tenían preferencias sexuales diferentes a las heterosexuales. Los esfuerzos se centraron en modificar las categorías sociales vinculadas con la homosexualidad, enviando misivas a políticos, medios de comunicación y miembros de la jerarquía católica y reaccionando ante los actos de discriminación y exclusión social. Además, se demandaba la eliminación de los actos policiacos que implicaban extorsiones, aprehensiones injustificadas y ‘razzias’ (intervenciones y aprehensiones ilegales en reuniones, eventos y fiestas realizadas por los grupos).

La concordancia de los activistas homosexuales con los movimientos de la época, y la necesidad de acciones inmediatas, condujeron a una rápida apropiación y adecuación de los repertorios tácticos y estratégicos de los movimientos de izquierda. Un año después de que se hace pública la primera agrupación en la manifestación del 2 de octubre se convoca a la primera Marcha Nacional Homosexual que demandaba la liberación homosexual y fin a la represión policial. El carácter político de las marchas se articula con la convocatoria de las agrupaciones políticas de izquierda a participar en las manifestaciones homosexuales. Las organizaciones del movimiento consistían en grupos que difícilmente tenían la oportunidad de conformarse como asociaciones civiles o políticas reconocidas por el gobierno –o legalmente constituidas–, debido al cierre a la participación ciudadana. Por otro lado, para coordinar a los grupos se formó el Consejo General Homosexual en resonancia a los consejos generales de huelga de los movimientos de la época. Es importante destacar que el conocimiento, o al

menos su enunciación, de las ideas marxistas, trotskistas y leninistas eran requeridos para la militancia en las agrupaciones. (C., 2014)<sup>95</sup>

### 3.1.6 Ley de la Sociedad de Convivencia

Asamblea legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Decreta

Decreto de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

Artículo 3.- La Sociedad de Convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.

Artículo 4.- No podrán constituir Sociedad de Convivencia, las personas unidas en matrimonio, concubinato y aquéllas que mantengan vigente otra Sociedad de Convivencia. Tampoco podrán celebrar entre sí Sociedad de Convivencia, los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

---

<sup>95</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES UNAM, 2014

Artículo 5.- Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la Sociedad de Convivencia se regirá, en lo que fuere aplicable, en los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último, se producirán entre los convivientes. (ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2006)<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> GODF, 2006

## Capítulo IV

### 3 Problema de violencia

En los últimos cinco años, de enero de 2013 a diciembre de 2017, al menos 381 personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales (LGBT) o percibidas como tales, fueron asesinadas en México, presuntamente por su orientación sexual o la identidad o expresión de género, según la organización “letra S”.

Con motivo del día internacional contra Homofobia, Transfobia y Bifobia, que se conmemora el día 17 de mayo, la ONG publicó su reporte anual en el que reporta 84 homicidios en 2013, seguidos de 65 en 2014, 61 en 2015, 76 en 2016 y 95 en 2017.

A pesar de los avances que se han dado en los últimos años en el reconocimiento de derechos a las personas LGBT en México, la violencia ejercida en su contra parece no haber disminuido, según se concluye en el informe “violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGBTTIQ en México 2013-2017”.

En promedio, el asesinato de 381 personas LGBT o percibidas como tales, significa 76 asesinatos por año y alrededor de 6 al mes. En 2017 se registró la cifra más alta con 95 víctimas, señala la Letra S.

Las mujeres trans fueron las más afectadas por este tipo de violencia con 209 asesinatos, lo que representa 55 por ciento del total de casos; seguidas por los hombres gay u homosexuales con 158 asesinatos, lo que equivale a un 41 por ciento de los registros.

Al menos tres mujeres lesbianas fueron asesinadas en ese periodo de tiempo, así como seis hombres bisexuales, o percibidos como tales.

El rasgo distintivo que caracteriza a los homicidios de personas LGBTTIQ es la saña con la que son cometidos.

“La mayoría de los cuerpos de los hombres gay/homosexuales fueron encontrados en sus domicilios con múltiples heridas provocadas por objetos punzocortantes o asfixiados, los cuerpos de las mujeres trans fueron encontrados en la vía pública o en lotes baldíos con heridas provocadas por armas de fuego y punzocortantes”, se lee en el informe.

El promedio general de edad de las víctimas fue de 35 años. Sin embargo, en los casos de las mujeres trans el promedio de edad fue de 31 años, menor al promedio general; mientras que el promedio de edad de hombres gay/homosexuales fue de 39 años. Entre las víctimas destacan 8 menores de edad.

Durante el periodo de enero 2013 a marzo de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) documentó [594 asesinatos](#) a personas LGBT o percibidas como tales, en los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre ellos México.

“El registro de violencia no es exhaustivo pero revela diversas formas de violencia generalizada que sufren las personas LGBT en América”, [señala la CIDH](#).

Al igual que la CNDH y Letra S en México, la CIDH observa que en muchos de los países de la OEA no se recopilan datos sobre la violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT), por lo que el organismo recurrió a la cobertura periodística en medios de comunicación e informes de organizaciones de la sociedad civil.

“(Hay) dificultad para determinar la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas, particularmente en lo que se refiere a los asesinatos”.

Y es que según el organismo internacional, muchos casos de violencia contra personas LGBT no se denuncian por temor a represalias, además, las personas no quieren identificarse como LGBT o no confían en la policía o en el sistema judicial.

El estado que registra mayores índices de asesinatos es Veracruz con 30 casos, le sigue Chihuahua, con 28 casos, y Quintana Roo, con 27.

El Estado de México -el más poblado del país- y Guerrero, sumaron 25 cada uno.

Además, 14 de las víctimas eran defensoras y promotoras de derechos humanos, pero es difícil conocer si el móvil del crimen fue su activismo, dice Letra S.

Esto se debe a la falta de información, pues en las fiscalías se otorga poca relevancia a la orientación sexual, y solo se menciona un posible crimen de odio en 10 % de los casos.

Por ello, y por la dificultad de acceder a expedientes, Letra S elabora el informe con base en más de 800 artículos publicados en medios del país.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llamó a acabar con el estigma y discriminación que enfrenta la comunidad LGBT, la cual sufre cada vez más la intolerancia de policías, servicios de salud y asociaciones religiosas, que puede derivar en crímenes de odio, falta de oportunidades laborales o problemas familiares y escolares.

En México, se estableció en 2014 por decreto presidencial, que cada 17 de mayo se conmemore en el país el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia. Se decidió esta fecha ya que el 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Es así como, en este día a nivel mundial, se celebra el Día Internacional contra la Homofobia. (AN/RM-L, 2108)<sup>97</sup>

### 3.1 Orientación a la sociedad hacia este tipo de violencia

Cuando la violencia general que acosa a la sociedad se presenta en los centros educativos, – guardadas las proporciones–, produce una alarma generalizada. De acuerdo con Dubet, F. (1998)<sup>30</sup>, cuando la violencia social invade la escuela, ésta se desestabiliza ya que se enfrenta a problemas no escolares para los cuales no tiene respuesta o no sabe cómo enfrentar. Enfatiza este autor que esta es la visión más recurrente para explicar la violencia escolar y la que resulta más cómoda para la escuela, ya que bajo dichos argumentos evade su responsabilidad y aparece como víctima de actos de violencias tales como el vandalismo, el maltrato a las instalaciones, las riñas, la portación de armas por parte de los alumnos, y otras prácticas vinculadas con la delincuencia.

Surgen por lo regular, acciones de carácter urgente y de tipo restrictivo, también conocidas como estrategias de “tolerancia cero”, “de mano dura”, de enfoque reactivo y punitivo, así como las dirigidas de modo focalizado a “jóvenes vulnerables” o a “rehabilitar” a infractores y pandilleros. Existe consenso entre algunos representantes de gobiernos, la academia y los organismos internacionales en reconocer que tales enfoques son ineficaces porque tienden a condonar o a promover la violación de otros tantos derechos y si bien tienen un efecto inmediato en el corto plazo, sus resultados no son duraderos. Por ello, además de ineficaces resultan contraproducentes.

Desde este enfoque, el fomento a la convivencia escolar surge como una apuesta para regular y disminuir el impacto de los conflictos escolares que se manifiestan a través de la indisciplina y la violencia en las escuelas.

La convivencia escolar es una expresión de la cultura en el ámbito relacional. La estructura jerárquica, las normas, el sistema de género, el androcentrismo, y las formas de relación socialmente aprobadas son algunos de los elementos culturales que configuran ciertos modos de convivencia escolar.

---

<sup>97</sup> ARISTEGUI NOTICIAS, 2018

En los centros educativos se presentan situaciones que reflejan lo que la violencia misma significa: hacer justicia por la propia mano, aniquilar al diferente, usar la fuerza como instrumento privilegiado para someter o resolver conflictos.

En la institución educativa se dan diferentes procesos interactivos, no sólo interpersonales, sino también con el conocimiento y con las normas, reglamentos y componentes de la organización y administración escolar, provocadores de agresión, tensión y, a veces, violencia, entre todos sus miembros: del maestro hacia el alumno y de éste hacia el maestro, entre alumnos, de la comunidad hacia el maestro y entre maestros.

Según estudios realizados por centros de investigación de diversas universidades de la región, las semillas de la violencia aparecen asociadas con la gestión institucional a través de formas autoritarias del ejercicio del poder y la autoridad, al recorte de oportunidades de participación, a concepciones y prácticas antidemocráticas, a la ausencia de valores ciudadanos, tales como el respeto a la diferencia y la justicia, a la inexistencia del diálogo y la negociación como mecanismos de resolución de conflictos, al desconocimiento e irrespeto de reglas de convivencia, a la disfuncionalidad de los mecanismos de justicia, a concepciones de conocimiento dogmáticas y formas de transmisión autoritarias.

El acontecer cotidiano de actos de maltrato y hechos de violencia de la que son víctimas niños, niñas y adolescentes en algunos centros educativos han puesto en tela de juicio no solamente el tipo de relaciones interpersonales que se viven en ese contexto, sino también el modo de convivencia que origina y sostiene ese tipo de relaciones.

La violencia es una forma de relación interpersonal que se mantiene no sólo por sus consecuencias (sumisión, daño, temor y otros), sino también por la justificación, indiferencia o silencio de los actores involucrados en tales hechos (alumnos, profesores, padres de familia, comunidad).

La institución educativa debería ser uno de los núcleos para la formación de individuos en la democracia, la equidad, la participación, el respeto a la diferencia, fenómenos todos necesarios para la construcción de la paz, estado deseable de cualquier sociedad.

Es una obligación pensar en el papel que juega la violencia en la escuela y cuestionarse sobre los procesos, relaciones, actividades, contenidos y prácticas escolares en términos de su función, sus características y su generación de posibilidades educativas democráticas y participativas para el estudiante.

Se requiere de un planteamiento holístico de la escuela que se fundamente en un enfoque de la educación basado en los derechos humanos y que sienta las bases para una cultura de paz al fomentar el respeto de las diferencias, que es vital para prevenir la violencia. Con un enfoque basado en los derechos humanos, se facilita la creación de una “escuela fundamentada en los derechos” y de un entorno seguro y propicio para el aprendizaje en el que los maestros y los estudiantes disfrutan conjuntamente y se benefician plenamente del proceso educativo.

#### 4.1.2 Medidas de prevención contra este tipo de violencia

Son pocos los países que cuentan con políticas claras e integrales contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género en el sistema educativo.

En México solo se tiene conocimiento de una política pública sobre violencia escolar, llamada “programa nacional escuela segura”, implementado en el año 2007 y vigente en la actualidad y su análisis de enfoca en la prevención y la represión; y las disposiciones que presenta son bullyn, ciber bullyn, violencia docente-alumno, abuso sexual y violencia psicológica.

Es apropiado considerar que las políticas contra el bullyn homofóbico se revisen o se elaboren tomando en consideración: a) las políticas generales, b) los planes específicos que, por su naturaleza, deben incluir aspectos teóricos, estratégicos y operativos y, c) las estrategias de intervención para incidir de forma directa en la realidad de los espacios escolares.

Por otra parte, es pertinente insistir sobre la importancia de que los países cuenten con una instancia responsable institucional para estos temas. Al no existir una entidad de este tipo se está viendo desfavorecida una buena respuesta a los serios problemas de la violencia homofóbica y transfóbica en los centros educativos.

Las normas, a pesar de que implican un trabajo intenso para que se modifiquen, no son suficientes para garantizar los derechos de la población escolar LGBT. Es preciso que las instituciones y las personas que en ellas laboran revisen sus procedimientos y prejuicios y enfilen sus acciones de acuerdo con la normatividad.

Es importante constatar en qué medida los avances que se han dado en la norma jurídica, tanto en el ámbito internacional como nacional, se han traducido en acciones concretas que logren el derecho del estudiantado LGBT a la no discriminación. Estos logros jurídicos no necesariamente conducen en todos los casos a las mejorías sustantivas que las personas requieren y demandan. Si bien se ha avanzado en una mayor conciencia social de que las personas son sujetas de

derechos, falta saber cuántos se ejercen efectivamente. Hay derechos para todos, sí, pero ¿cómo garantizar un efecto concreto? Debemos, tal vez, buscar rutas hacia su exigibilidad.

En el campo de las políticas públicas educativas y dentro de éstas las encaminadas a enfrentar la violencia y el bullyn de carácter homofóbico y transfóbico en los centros escolares, es necesaria una respuesta educativa integral que se articule con otras políticas e intervenciones públicas para que sean sostenibles.

Un abordaje integral implica conjugar una serie de acciones que se complementen y articulen para eliminar la discriminación por orientación sexual o identidad de género en los centros educativos.

#### Capacitación del personal institucional

La intervención oportuna y adecuada por parte del personal docente y administrativo de los centros escolares depende de la capacitación que tengan en cuestiones de género y de diversidad sexual, y de su sensibilización acerca del alcance y de los efectos de la violencia homofóbica y transfóbica en la vida de las personas y en el clima escolar.

El profesorado tiene un rol primordial en la prevención y detención de la violencia escolar por dos motivos fundamentales. Por un lado, su proximidad con los estudiantes y los eventuales episodios de hostigamiento basados en prejuicios los coloca en unas circunstancias especiales para intervenir inmediata y directamente sobre ese tipo de conductas. Por otro lado, dado su rol como modelo y ejemplo de comportamiento, gozan de ventajas para transmitir valores sociales.

En la medida en que los contenidos educativos se refuerzen con un clima escolar incluyente y una gestión escolar democrática, serán más exitosos los esfuerzos para desterrar los prejuicios homofóbicos y transfóbicos de los centros educativos. Es importante, por tanto, que los planes de capacitación incluyan a todo el personal escolar (directivo, administrativo, médico, psicológico) y, en cada caso, oriente el trabajo según las necesidades.

#### Sensibilización

Este aspecto abarca todas las medidas conducentes a visibilizar el problema de la violencia escolar por motivos de orientación sexual o identidad de género. Poner el problema entre los temas de debate en el ámbito escolar y en la sociedad, es el primer paso para reconocer que el problema existe y que debe ser atendido. Este medio puede coadyuvar a la formulación de políticas y al involucramiento de

diversos grupos internos y externos a la institución educativa para que aboguen por los derechos de la población LGBT y vigilen su cumplimiento.

Los cambios que se buscan al interior de los centros educativos deben acompañarse de campañas de sensibilización pública. Tales campañas, – elaboradas según las prioridades y los recursos–, pueden enfocarse en audiencias específicas con miras a combatir los estereotipos y prejuicios que alimenten el odio y la discriminación contra las personas LGBT.

Los esfuerzos conjuntos entre algunas organizaciones civiles LGBT y las autoridades educativas para elaborar las pautas y mensajes de estas campañas, vinculan en la teoría y en la práctica los ideales de igualdad y respeto que se requieren para combatir la homofobia y la transfobia en las escuelas.

Tales esfuerzo, por lo regular esporádicos, no logran transformaciones culturales significativas. Para un óptimo aprovechamiento del potencial que ofrecen las campañas de sensibilización es necesario considerar el fortalecimiento de capacidades específicas de los grupos interesados en llevarlas a cabo.

Desde una perspectiva micro, los centros educativos pueden y deben realizar acciones de sensibilización sobre la violencia y la intimidación contra el alumnado LGBT, con sus respectivas comunidades educativas. En tal sentido, es conveniente que se haga un desglose del término “comunidad educativa” desagregando a los distintos actores a los que se refieren.

La sensibilización de autoridades, docentes y familias es una estrategia necesaria no “para involucrar a más gente en la causa” sino para abrir la participación activa de personas y grupos en asuntos que les conciernen y abrir el camino para lograr una apropiación y compromiso con las acciones. (ONU, VIOLENCIA HOMOFOBICA Y TRANSFOBICA EN EL AMBITO ESCOLAR, 2105)<sup>98</sup>

A lo largo de toda esta investigación se deduce que un factor importante es el núcleo familiar donde se desenvuelve un individuo, ya que es parte fundamental para que el individuo se pueda desenvolver en una sociedad cambiante, y así mismo adaptarse y respetar ideas y formas de ser distintas a que tradicionalmente se conocen. Pues como ya he mencionado al principio de este anteproyecto, este tipo de conductas homosexuales se ha vivido en México y el mundo, pero nunca se está preparado para enfrentar este tipo de cambios sociales.

---

<sup>98</sup> ONU, 2015

En este entendido se puede ver que, si bien la familia educa, la escuela debe enseñar; y es por eso que hago mención de las instituciones educativas como un medio de prevención para este y todos los tipos de violencia en general, no importa a quien o hacia donde, la violencia es violencia y debemos de seguir trabajando como sociedad para construir un ambiente libre de violencia, basado en el respeto de las personas.

## Conclusiones

En esta investigación se ha manifestado la prevalencia de la violencia a nivel nacional contra las personas LGBTTTIQ o aquellas percibidas como tales, en todas las esferas de la vida pública y privada, e incluyendo países con significativos avances en leyes y políticas públicas en favor de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ. La CIDH ha descrito las múltiples formas de violencia, que frecuentemente involucran altos niveles de残酷, que se dirigen a castigar las orientaciones sexuales y las identidades de género diferentes a las tradicionales, cuyos cuerpos difieren de lo masculino y femenino.

La comisión también ha analizado la diversidad de esta violencia y su impacto específico y diferenciado en grupos o sectores de la población que han sido históricamente discriminados. En la raíz de esta violencia, existe una amplia discriminación e intolerancia respecto a orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género diversas y cuyos cuerpos desafían las corporalidades aceptadas socialmente. Los Estados, a través de su acción u omisión, generan esta discriminación e intolerancia, y en algunas instancias incluso la refuerzan.

Las sociedades, en lo que respecta la república mexicana, y en esta investigación prestamos atención a la CDMX, están dominadas por principios de Hetero normatividad, cis normatividad, y los binarios de sexo y género. Además, existe una amplia y generalizada intolerancia y falta de respeto hacia las personas LGBTTTIQ, lo cual se suma el fracaso de los Estados en adoptar medidas efectivas para investigar y castigar efectivamente la violencia por perjuicio.

En esta investigación concluyo que el contexto generalizado de discriminación social e intolerancia respecto a esta diversidad sexual que se vive hoy en día y que se ha convertido en un problema social; aunado a la ausencia de investigaciones efectivas, y la falta de un abordaje diferenciado para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar los crímenes cometidos contra esta comunidad, son elementos que conducen a que se condone y se tolere esta violencia, lo que resulta en impunidad y repetición.

## Sugerencias

- 1.- recolección de datos: los Estados deben asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por perjuicio contra las personas LGBTTTIQ, o aquellas percibidas como tales.
- 2.- violencia policial: adoptar medidas necesarias para prevenir la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como toda forma de abuso policial, contra personas LGBTTTIQ
- 3.- estigmatización y estereotipos: diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra personas LGBTTTIQ o aquellas percibidas como tales.
- 4.- instituciones especializadas: a las instituciones nacionales de derechos humanos (INDHs) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ, incluyendo medidas específicas para contrarrestar los perjuicios.
- 5.- órganos o instituciones a nivel nacional: establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las oficinas de las defensorías del pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTTTIQ.
- 6.- acceso para personas trans: adoptar medidas para abordar las causas subyacentes de la violencia contra las personas trans y aquellas no conformes con el género; estas medidas deben asegurar, entre otras, que las personas trans tengan acceso sin discriminación a empleo formal, educación, salud y vivienda.
- 7.- trabajo sexual: revisar los marcos legislativos existentes que criminalizan y estigmatizan a las trabajadoras y trabajadores sexuales.
- 8.- prohibir cirugías no consentidas a personas intersex: realizar las modificaciones necesarias a la legislación y las políticas públicas con el fin de prohibir que las personas intersex sean sometidas a procedimientos médicos innecesarios, cuando sean administrados sin su consentimiento libre e informado.
- 9.- participación: garantizar que las organizaciones no gubernamentales, actores de la sociedad civil, personas y grupos de apoyo LGBTTTIQ participen directamente y sean consultados sistemáticamente e involucrados en los procesos de toma de decisiones relacionados con el desarrollo de legislación, políticas públicas y programas para responder a las violaciones de derechos humanos de las personas LGBTTTIQ.
- 10.- implementar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación de restituir violaciones de derechos humanos y reparar a las

personas LGBTTTIQ y sus familias, cuando sean víctimas de violaciones de derechos humanos.

## Meso grafía

- (2002), M. H. (30 de ABRIL de 2013). *LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES*.
- 2002), L. E. (7 de NOVIEMBRE de 2007). *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY*. Obtenido de *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY: GAY CHRONICLES (EN INGLES)*
- 2002), L. E. (7 de NOVIEMBRE de 2007). *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY*. Obtenido de *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY: GAY CHRONICLES*
- ALTAMIRANDA, D. (2003). *CRUZ, JUANA INES DE LA* . MADRID: WOTHERSPOON, GARRY.
- AN/RM-L, R. (17 de MAYO de 2108). *ARISTEGUI NOTICIAS*. Obtenido de ARISTEGUI NOTICIAS: <https://aristeguinoticias.com/1705/kiosko/asesinatos-de-personas-lgbt-en-mexico-alcanzan-los-381-en-5-anos-letras-s/>
- ANODIS.COM. (09 de ABRIL de 2005). *EL NEGOCIO GAY EN MEXICO*. Obtenido de EL NEGOCIO GAY EN MEXICO: <https://web.archive.org/web/20110904032246/http://www.anodis.com/nota/4189.asp?pag=1>
- ARCHIVE.TODAY. (23 de 06 de 2007). *ENKIDU*. Obtenido de ENKIDU: [https://archive.is/20130102150343/http://enkidumagazine.com/art/2007/200607/e\\_2006\\_025\\_a.htm](https://archive.is/20130102150343/http://enkidumagazine.com/art/2007/200607/e_2006_025_a.htm)
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I. L. (2006). *LEY DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL*. DISTRITO FEDERAL: GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- BEN., P. E. (2007). *LATIN AMERICA: COLONIAL*.
- BERLANT, L. . (2000). *SEX IN PUBLIC*. En L. . BERLANT, *SEX IN PUBLIC* (pág. 330). CHICAGO: INTIMACY.
- BRUQUETAS DE CASTRO, F. (2002). *REYES QUE AMARON COMO REINAS. LA ESFERA DE LOS LIBROS*.
- BURGESS, M. D. (2012). *RELIGION AND SOCIAL JUSTICE*. En M. D. BURGESS, *RELIGION AND SOCIAL JUSTICE* (pág. 633). USA: OFFICES.
- C., M. (2014). *LA INSTITUCINALIZACION DEL MOVIMIENTO LGBTTT EN LA CIUDAD DE MEXICO* . En T. D. MEXICO, *LA INSTITUCINALIZACION DEL MOVIMIENTO LGBTTT EN LA CIUDAD DE MEXICO* . UNAM CIUDAD DE MEXICO: FLACSO-MEXICO.
- CABRERA, M. A. (2002). *LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES*.
- CABRERA, M. A. (2002). *LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES*.
- CABRERA, M. H. (2002). *LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES* . CIUDAD DE MEXICO.
- CABRERA, M. H. (2002). *LOS CUARENTA Y UNO, CIEN AÑOS DESPUES* . CIUDAD DE MEXICO.

CAMACHO, D. D. (17 DE ABRIL 2007 ). *REFORMA AL ARTICULO 1º CONSTITUCIONAL*. CIUDAD DE MEXICO: LX LEGISLATURA.

CARMONA, C. M. (12 de ABRIL de 2019). *RESONANCIAS, BLOG DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNAM*. Obtenido de RESONANCIAS, BLOG DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNAM: <https://www.iis.unam.mx/blog/el-movimiento-de-liberacion-homosexual-en-mexico-parte-i-antecedentes-y-surgimiento/>

CAVENDISH, M. (2010). *SEX AND SOCIETY* (Vol. VOLUMEN 1). (T. COOKE, Ed.) NEW YORK, TARRYTOWN: LINDSEY LOWE.

CCCOH. (28 de SEPTIEMBRE de 2015). *TERCERA VIA*. Obtenido de TERCERA VIA: <http://terceravia.mx/2015/09/la-diversidad-sexual-en-mexico-exclusion-y-violencia-frente-a-resistencia-y-dignidad/>

CDHDF. (15 de 05 de 2007). *ENKIDU*. Obtenido de ENKIDU: [https://web.archive.org/web/20080514131402/http://enkidumagazine.com/art/2007/10/0507/e\\_1005\\_023\\_a.htm](https://web.archive.org/web/20080514131402/http://enkidumagazine.com/art/2007/10/0507/e_1005_023_a.htm)

CENTER, P. R. (4 de JUNIO de 2013). *ACTITUDES Y TENDENCIAS GLOBALES*. Obtenido de ACTITUDES Y TENDENCIAS GLOBALES: <https://www.pewresearch.org/global/2013/06/04/the-global-divide-on-homosexuality/>

CIDHLGBT. (29 de ENERO de 2014). *LGBTI VIOLENCIA*. Obtenido de LGBTI VIOLENCIA: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/formas-violencia-lgbti.html#personal-integrity>

COAHUILA, G. D. (11 de ENERO de 2007). *FUERTE ES COAHUILA*. Obtenido de FUERTE ES COAHUILA: [https://es.wikipedia.org/wiki/Diversidad\\_sexual\\_en\\_M%C3%A9xico#cite\\_note-51](https://es.wikipedia.org/wiki/Diversidad_sexual_en_M%C3%A9xico#cite_note-51)

COMMUNITY MARKETING, I. (27-12 de MAYO-ABRIL de 2007-2017). *MARKETING TOOLS FOR TOURISM & HOSPITALITY*. Obtenido de MARKETING TOOLS FOR TOURISM & HOSPITALITY: [https://web.archive.org/web/20070603013455/http://www.communitymarketinginc.com/mkt\\_mts\\_tdp.htm](https://web.archive.org/web/20070603013455/http://www.communitymarketinginc.com/mkt_mts_tdp.htm)

COMMUNITY MARKETING, I. (27-12 de MAYO-ABRIL de 2007-2017). *MARKETING TOOLS FOR TOURISM & HOSPITALITY*. Obtenido de MARKETING TOOLS FOR TOURISM & HOSPITALITY: [https://web.archive.org/web/20070603013455/http://www.communitymarketinginc.com/mkt\\_mts\\_tdp.htm](https://web.archive.org/web/20070603013455/http://www.communitymarketinginc.com/mkt_mts_tdp.htm)

cORRAL MlgUel y IAcOnO, M. (2013). *MENOS CLOSET, MAS INCLUSION. SER ADOLESCENTE LGBTTIQ EN AMERICA LATINA*. CIUDAD DE MEXICO: Positivos LAC/PNUD/UNICEF.

CORRAL, M. (2016). RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION Y JUVENTUDES LGBTTIQ EN MEXICO. *HENRICH BOLL STIFUNG* , 25.

CORRAL, M. B. (17 de MAYO de 2017). *RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION Y JUVENTUDES LGBTTIQ*:MEXICO. Obtenido de RESULTADOS DE LA

- ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION Y JUVENTUDES LGBTTIQ:MEXICO:  
<https://issuu.com/yaajmexico/docs/encuesta-baja>
- COSME, L. O. (2003). VIOLENCIA HACIA BISEXUALES , LESBIANAS Y HOMOSEXUALES DE LA CIUDAD DE MEXICO. *REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA MEXICO* , 3-42.
- (s.f.). *DIANETICS: THE MODERN SCIENCE OF MENTAL HEALT.*
- DIPUTADOS, C. D. (DOF- 09-08-19). *CEPEUM*. CIUDAD DE MEXICO: H. CONGRESO DE LA UNION.
- DISCRIMINACION, C. N. (2011). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION EN MEXICO 2010*. CIUDAD DE MEXICO: CONAPRED.
- EFE. (17 de 05 de 2006). *WAYBACKMACHINE*. Obtenido de WAYBACKMACHINE:  
[https://web.archive.org/web/20071103235518/http://www.enkidumagazine.com/art/2006/010506/E\\_048\\_010506.htm](https://web.archive.org/web/20071103235518/http://www.enkidumagazine.com/art/2006/010506/E_048_010506.htm)
- ENADIS. (2010). ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACION. *CONAPRED*, 115.
- EVANS, L. (2002). *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY*.
- EVANS, L. (7 de NOVIEMBRE de 2007). *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY*. Obtenido de *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY: GAY CHRONICLES*
- EVANS, L. (01 de MAYO de 2016). *WAYBACK MACHINE*. Obtenido de WAYBACK MACHINE:  
<https://web.archive.org/web/20040510144816/http://www.geocities.com/gueroperro/Chron-Mex.htm>
- FEDERACION, D. O. (24 DE DICIEMBRE DE 2015). *MATRIMONIO IGUALITARIO*. CIUDAD DE MEXICO.
- FEDERICO, G. C. (SIGLOS XVI-XVII). *QUEMANDO MARIPOSAS. SODOMIA E IMPERIO EN ANDALUCIA Y MEXICO*. BARCELONA.
- FLICK. (02 de MARZO de 2010). *DOSMANZANAS.COM*. Obtenido de DOSMANZANAS.COM:  
<https://www.dosmanzanas.com/2010/03/entra-el-vigor-la-ley-de-matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo-en-mexico-d-f.html>
- FOSTER, D. W. (19 de DICIEMBRE de 2007). *LATIN AMERICAN LITERATURE, LGBTQ*. Obtenido de *LATIN AMERICAN LITERATURE, LGBTQ*:  
[https://archive.is/20130102203947/http://www.glbtq.com/literature/latin1\\_am\\_lit.htm](https://archive.is/20130102203947/http://www.glbtq.com/literature/latin1_am_lit.htm)
- G., V. V., DIAZ-LOVING, R., & LOPEZ MUÑOZ, A. (22 DE JULIO DE 2011). *DOS MOMENTOS: PENSAMIENTOS Y ACTOS PARA HACER FRENTE AL VIH/SIDA EN HOMBRES HOMO-BISEXUALES*. BIBLIOTECA VIRTUAL DE SALUD.
- GARZA CARBAJAL, F. (. (SIGLOS XVI-XVII). *QUEMANDO MARIPOSAS:SODOMIA E IMPERIO EN ANDALUCIA Y MEXICO*. BARCELONA.
- GARZA CARBAJAL, F. (SIGLOS XVI-XVII). *QUEMANDO MARIPOSAS. SODOMIA E IMPERIO EN ANDALUCIA Y MEXICO*. BARCELONA.

- GARZA, A. D. (23 de JUNIO de 2017). *PERIODICO MILENIO*. Obtenido de PERIODICO MILENIO: <https://www.milenio.com/estilo/fechas-clave-del-movimiento-lgbtqi-en-mexico>
- GIANOULIS, T. (19 DE DICIEMBRE DE 2007). *CARDENAS NANCY, LGBTQ*.
- GOLD, R. M. (26 de MAYO de 2012). *GENERO Y SEXUALIDAD*. Obtenido de GENERO Y SEXUALIDAD: <https://www.myjewishlearning.com/article/homosexuality-in-jewish-thought/>
- GOLD, R. M. (26 de MAYO de 2012). *HOMSEXUALITY AND HALAKAH*. Obtenido de GENERO Y SEXUALIDAD: <https://www.myjewishlearning.com/article/orthodox-judaism-and-lgbtq-issues/>
- HUESPED, A. Y. (MAYO DE 2014 ). *LEY DE IDENTIDAD DE GENERO Y ACCESO AL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRANS* . ARGENTINA: FUNDACION HUESPED.
- HUMANOS, C. I. (17 de MAYO de 2017). *VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LGBTQI*. Obtenido de VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LGBTQI: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbtqi.pdf>
- IGUALES. (2018). *FUNDACION IGUALES*. Obtenido de FUNDACION IGUALES: <https://www.iguales.cl/>
- IGUALES, L. &. (01 de MAYO de 21017). *NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO*. Obtenido de NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO: <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Intrenational-Human-Rights-Factsheet-Esp.pdf>
- INTERACTIVE, C. (27 DE JULIO DE1997). *MEXICAN GAYS POISED TO MAKE DEMANDS FOR CHANGE*.
- IRONS, C. L. (01 de JUNIO de 2002). *UPPER- REGISTER*. Obtenido de UPPER-REGISTER: [https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad\\_y\\_religi%C3%B3n#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad_y_religi%C3%B3n#cite_note-1)
- LANTIGUA, I. F. (24 de 06 de 2005). *ELMUNDO.ES SALUD*. Obtenido de <https://www.elmundo.es/elmundosalud/2005/06/24/medicina/1119625636.html>
- LANTIGUA, I. F. (24 de JUNIO de 2015). *ELMUNDO.ES SALUD*. Obtenido de ELMUNDO.ES SALUD: <https://www.elmundo.es/elmundosalud/2005/06/24/medicina/1119625636.html>
- LEN EVANS, O. 2. (2007). CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY. En L. EVANS, *CHRONOLOGY OF MEXICAN GAY HISTORY*.
- LGBTQ, I. (03 de MARZO de 2016). *WAYBACKMACHINE*. Obtenido de WAYBACKMACHINE: [https://web.archive.org/web/20080109190524/http://www.glbti.com/arts/latin1\\_am\\_ar.html](https://web.archive.org/web/20080109190524/http://www.glbti.com/arts/latin1_am_ar.html)
- LODOLA, G., & CORRAL, M. (2010). *APOYO AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN AMERICA LATINA*. PITTSBURG: UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA.
- LOUIS, C. (2006). *HOMOSEXUALITY & CIVILIZATION*. Obtenido de HOMOSEXUALITY & CIVILIZATION: CAMBRIDGE Y LONDRES, BELKNAP

- LOUIS, C. (2006). HOMOSEXUALITY & CIVILIZATION. En C. LOUIS, *HOMOSEXUALITY & CIVILIZATION*. CAMBRIDGE, LONDRES.
- MAN, B. (10 de 05 de 2007). WAYBACKMACHINE. Obtenido de WAYBACKMACHINE: [http://enkidumagazine.com/art/2007/100507/e\\_1005\\_003\\_a.htm](http://enkidumagazine.com/art/2007/100507/e_1005_003_a.htm)
- MENDEZ, F. ". (02 de 06 de 2016). *UNIVERSO GAY*. Obtenido de UNIVERSO GAY: [https://www.universogay.com/unamiradahomosexual/la-homosexualidad-a-traves-de-la-historia\\_02062016.html](https://www.universogay.com/unamiradahomosexual/la-homosexualidad-a-traves-de-la-historia_02062016.html)
- Mexicana, L. P. (18 de Noviembre de 1901). El Baile de los cuarenta y uno. *La Prensa*.
- MICHAEL, E. V. (2006). INTRODUCTION TO NEW AND ALTERNATIVE RELIGION IN AMERICA. En E. V. MICHAEL, *INTRODUCTION TO NEW AND ALTERNATIVE RELIGION IN AMERICA* (pág. 325). WESPORT: GRENWOOD PUBLISHING GROUP.
- MOGROVEJO, N. (s.f.). UN AMOR QUE SE ATREVIO A DECIR SU NOMBRE. En N. MOGROVEJO, *UN AMOR QUE SE ATREVIO A DECIR SU NOMBRE* (pág. 397). PLAZA Y VALDES.
- MONDIMORE, F. M. (2010). A NATURAL HISTORY OF HOMOSEXUALITY, P 14. En F. M. MONDIMORE, *A NATURAL HISTORY OF HOMOSEXUALITY, P 14*.
- MONSIVAIIS, C. (2001). *LA GRAN REDADA*. CIUDAD DE MEXICO.
- MONSIVAIIS, C. (NOVIEMBRE 2001). *LA GRAN REDADA*. CIUDAD DE MEXICO.
- MONSIVAIIS, C. (NOVIEMBRE DE 2001). *LA GRAN REDADA*.
- MUJICA, R. B. (17 de MAYO de 2013). *GRUPO EXPANSION*. Obtenido de GRUPO EXPANSION: <https://expansion.mx/opinion/2013/05/17/opinion-homosexualidad-y-homofobia-una-cuestion-de-derechos-humanos>
- MUNDO, B. (JULIO DE 2009). *SER HOMOSEXUAL YA NO ES CRIMEN EN LA INDIA*. INDIA: BBC MUNDO.
- MURRAY, S. O. (2007). *MEXICO*.
- MURRAY, S. O. (2007). MEXICO. En S. O. MURRAY, *MEXICO*.
- MURRAY, S. O. (2007). *MEXICO*.
- ONU. (04 DE SEPTIEMBRE DE 1995). *CONSOLIDATED LIST OF ACREDITED NON-GOVERNMENTAL*.
- ONU. (2105). *VIOLENCIA HOMOFOBICA Y TRANSFOBICA EN EL AMBITO ESCOLAR*. FRANCIA: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago). Obtenido de VIOLENCIA HOMOFOBICA Y TRANSFOBICA EN EL AMBITO ESCOLAR.
- ORGANIZACION DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, L. C. (2015). *LA VIOLENCIA HOMOFOBICA Y TRANSFOBICA EN EL AMBITO ESCOLAR*. PARIS, FRANCIA: EDICIONES UNESCO.
- PATRICIA URIBE ZUÑIGA, C. M., BRAVO GARCIA, E., & MAGIS RODRIGUEZ, C. (NOVIEMBRE DE 1998). *AIDS IN MEXICO*.

- PEREZ, G. C. (7 DE ABRIL DE 2004). *MIEMBROS DE LA ILGA EN GINEBRA* .
- PEREZ, M. D. (16 DE MAYO DE 2008). *LA MARCHA Y SUS AFECTOS CON LA CIUDAD*.
- PRECIADO, B. (28 de MAYO de 2015). *TERCERA VIA*. Obtenido de TERCERA VIA:  
<http://terceravia.mx/2015/09/la-diversidad-sexual-en-mexico-exclusion-y-violencia-frente-a-resistencia-y-dignidad/>
- PRECIADO, B. (28 de SEPTIEMBRE de 2015). *TERCERA VIA*. Obtenido de TERCERA VIA:  
<http://terceravia.mx/2015/09/la-diversidad-sexual-en-mexico-exclusion-y-violencia-frente-a-resistencia-y-dignidad/>
- ROBERT, A. (2007). *GLEICH UND ANDERS*. En A. ROBERT, *GLEICH UND ANDERS* (pág. 978). HAMBURGO: MURMANN.
- ROBERT, A. (2007). *GLEICH UNS ANDERS*. En A. ROBERT, *GLEICH UNS ANDRES*. HAMBURGO: MURMAN .
- SFGATE. (13 de JUNIO de 2004). *SFGATE*. Obtenido de SFGATE:  
<https://www.sfgate.com/travel/article/DESTINATION-MEXICO-Canc-n-proving-it-can-woo-2749754.php>
- SPARKS, C. (2002). *INTRODUCCION*.
- SPENCER, C. (1996). *HOMOSEXUALITY. A. HISTORY* . En C. SPENCER, *HOMOSEXUALITY. A. HISTORY*. LONDRES: FOURTH ESTATE.
- STAR, T. (08 de SEPTIEMBRE de 2007). *THE STAR EDITION*. Obtenido de THE STAR EDITION:  
[https://www.thestar.com/life/travel/2007/09/08/learning\\_spanish\\_\\_with\\_a\\_gay\\_twist.html](https://www.thestar.com/life/travel/2007/09/08/learning_spanish__with_a_gay_twist.html)
- TELEVISA, N. (14 DE MARZO DE 2012). *ALDF APRUEBA MATRIMONIOS GAY, CON ADOPCION* . ALDF: NOTICIEROS TELEVISA.
- UNIVERSAL, E. (16 de ENERO de 2011). *EL UNIVERSAL, CULTURA*. Obtenido de EL UNIVERSAL, CULTURA: <https://archivo.eluniversal.com.mx/cultura/64595.html>
- VALLEJOS, S. (20 DE JULIO DE 2006). *MUXHE: UNA NUEVA IDENTIDAD SEXUAL*. MAGAZINE ACTITUD GAY.
- VILLENA, L. A. (2002). *AMORES IGUALES. ANTOLOGIA DE LA POESIA GAY Y LESBICA*. MADRID: LA ESFERA, 2002.
- VITERI, R. D., MUÑOZ LOPEZ, L., SANCHEZ CANO, C., HENAREJOS CEREZO, A., & CANOVAS HERNANDEZ, L. (25 de ABRIL de 2018). *PRIMICIAS DE ORO*. Obtenido de PRIMICIAS DE ORO: <http://www.miperiodicodigital.com/2018/grupos/primiciasdeoro-101/la-homosexualidad-actualidad-2264.html>
- WAYBACKMACHINE. (16 de ENERO de 2005). *QUE ES EL CONAPRED*. Obtenido de QUE ES EL CONAPRED:

[https://web.archive.org/web/20071218160248/http://www.conapred.org.mx/Acerca/que\\_es.html](https://web.archive.org/web/20071218160248/http://www.conapred.org.mx/Acerca/que_es.html)

WAYBACKMACHINE. (15 de ENERO de 2007). *ANODIS.COM*. Obtenido de ANODIS.COM:  
<https://web.archive.org/web/20070120180614/http://www.anodis.com/nota/8420.asp>

WAYBACKMACHINE. (06 de ENERO de 2010). *ANODIS.COM*. Obtenido de ANODIS.COM:  
<https://web.archive.org/web/20100106011346/http://anodis.com/nota/1414.asp>

WAYBACKMACHINE. (08 de AGOSTO de 2017). *ENKIDU*. Obtenido de ENKIDU:  
[https://web.archive.org/web/20080212071646/http://www.enkidumagazine.com/art/2007/010707/e\\_0107\\_019\\_a.htm](https://web.archive.org/web/20080212071646/http://www.enkidumagazine.com/art/2007/010707/e_0107_019_a.htm)

WAYBCKMACHINE. (08 de AGOSTO de 2017). *ENKIDU*. Obtenido de ENKIDU:  
[https://web.archive.org/web/20080719194519/http://www.enkidumagazine.com/art/2007/101007/e\\_1010\\_015\\_a.htm](https://web.archive.org/web/20080719194519/http://www.enkidumagazine.com/art/2007/101007/e_1010_015_a.htm)

WEBCITE. (27 de DICIEMBRE de 2006). *MEXICAN FLATLY REJECT SAME-SEX MARRIAGE*. Obtenido de MEXICAN FLATLY REJECT SAME-SEX MARRIAGE:  
<https://www.webcitation.org/5IPSeqB1c?url=http://www.angus-reid.com/polls/index.cfm/fuseaction/viewItem/itemID/14225>

Cronograma de actividades

Licenciatura en Criminalística

Violencia de género (homofobia y transfobia)

Víctor Alfonso Suarez Jiménez

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO				
ACOPIO BIBLIOGRÁFICO				
REGISTRO DEL ANTEPROYECTO				
REDACCIÓN DEL CAPITULADO				
ELABORACIÓN DEL MARCO TEÓRICO				
DISEÑO DE INSTRUMENTOS				
REDACCIÓN DE CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS				
REVISIÓN DE TÉSIS				
OBTENCIÓN DE VOTOS APROBATORIOS				
FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN				

Anexos:





EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES  
OTORGA LA PRÉSENTE CONSTANCIA A

VICTOR ALFONSO  
SUAREZ JIMENEZ

Por su asistencia a la Conferencia:

GÉNEROS, DESIGUALDADES  
Y VIOLENCIAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Ruiz Mena".

RAFAEL RUIZ MENA  
SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

Ciudad de México, 11 de abril de 2017





**"DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTIQA"** **Radio IUS**

**JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019**  
**18:00 HRS.**

**CONDUCE:** MTRA. IVETTE M. NEGRETE GARCIA  
**ACOMPAÑA:** LIC. JESSICA G. GRAJALES LAVOINET

**INVITADOS ESPECIALES:**

LIC. TANIA ITZEL NIEVES CANALES  
"DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO"  
DRA. ADRIANA HARUMI HIRATA HERNÁNDEZ  
"CONOCIMIENTO BÁSICO DE LA CONDICIÓN TRANS"  
LIC. VÍCTOR ALFONSO SURREZ JIMÉNEZ  
"VIOLENCIA DE GÉNERO"

**EN VIVO**

WhatsApp: 55-18-00-46-05

Escúchanos por [www.radioius.com](http://www.radioius.com)  
Tel. Cabina: 52-12-51-51

**C.I.A.MX**

**MISTERIO FORENSE**

**Radio IUS**

**EN VIVO**

Confederación Internacional de Abogados

RADIO IUS

El mundo al derecho

@RadioiusI

Clamexico.org



Programa de radio “Diversidad Sexual LGBTTIQ”

<https://www.youtube.com/watch?v=zqpgDSI-P2o>

